



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Núm. 2022/20

**EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 23/06/2022**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA
DÑA. M^a DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO
DÑA. ANTONIA PICO PEREZ
D. ANTONIO RAMON MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI
DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER
DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:30 horas del día jueves 23/06/2022, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoritas que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^a del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 17 de junio de 2022.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 2019/016305.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de prórroga del plazo de inicio de las obras aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2021, para rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada en Can Miguel d'es Puig en el polígono 4, parcela 84, Sant Carles de Peralta y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la concesión de la renovación de la licencia municipal de obras aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2021 por un período de 3 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial, esto es hasta el 31-08-2022.

2.2.- EXPEDIENTE 2022/001321.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Torre Can Espanyol, núm. 5, Urbanización Ses Torres, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico, sin visar, con nº de registro de entrada 2021999000018103 de fecha 09/12/2021, Copias Modificadas, sin visar, con r.g.e. 202299900007290 de fecha 20/05/2022, todo ello redactado por el arquitecto D. Fernando Irurre Valderrama, promovido por **NICOMAR BLESS, S.L.**, en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en la calle Torre Can Espanyol, núm. 5, Urbanización Ses Torres, Jesús, con referencia catastral 6397048CD6069N0001HG, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 439,00 m².b)Fondo de parcela: > 20,00 m.c)Fachada a calle: >20,00 m.d)Edificabilidad: 0,60 m²/m² (265,32 m²).e)Ocupación: 33,05 % (145,09 m²).f)Altura máxima: 6,40 m.g)Altura máxima escalonada: 7,70 m. < 10,50 m. h)Altura total: 7,90 m.i)Altura total escalonada: 9,30 m j)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja escalonada + 1 P.P.).k) Retranqueos: A viales y zonas públicas: 5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.l) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.m) Volumen máximo: 843,27 m³.n) Intensidad de uso: 1 viv/ 439,00 m² (1 viv. /Parcela)ñ) Uso: predominante residencial.

Segundo.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa, debiendo aportar previo a la retirada de la licencia la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.



- Se deberá justificar que el alfeizar de la ventana del garaje a la piscina deberá guardar una distancia máxima de 1 m. al acabado de la planta baja.
- Aportar **Proyecto de ejecución**. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar **Estudio de Seguridad y Salud**. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Aportar **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, **visado** por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUS**A, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971 31 84 85 y dirección de mail ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- **La vivienda proyectada tiene una ocupación de 8 plazas**, por lo que previo a la expedición de la licencia se deberá **abonar 4.030,00.-€**, correspondiente a las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUS**A, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente **E22-0750**.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA



La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.3.- EXPEDIENTE 2022/002383.- Demolición parcial de vivienda unifamiliar aislada y local sin uso específico en la C/ Islandia, núm. 21, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto de ejecución, vº nº 2021/00813 de fecha 01/12/2021, redactado por el arquitecto técnico Uffe Korhøj Nielsen, en el que solicita **LICENCIA MUNICIPAL PARA DEMOLICIÓN PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y LOCAL SIN USO ESPECÍFICO**, a ubicar en una parcela situada en la calle Islandia, núm. 21, con referencia catastral 2967069CD7126N0001GA, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros urbanísticos resultantes que se aprueban son:

a)Parcela: 688,00 m².b)Fondo de parcela: > 15,00 m.c)Fachada a calle: 15,67 m.d)Edificabilidad: 0,31 m²/m² (213,62 m²).e)Ocupación: 27,90 %.f)Altura máxima: No se modifica.g)Altura total: No se modifica.h)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.).i)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.j)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.k)Volumen máximo: 573,43 m³.l)Intensidad de uso: 1 viv/ 688 m² (1 viv./parcela).m)Uso: predominante residencial.

Segundo.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- Presentar fianza de 1.375,00 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD.
- Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 5.017,00 €.
- Deberá aportarse **Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación deberá aportarse la **Regularización catastral** de la parcela que según registro es de 688m² y según catastro de 622m².
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **12 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NINSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.



2.4 EXPEDIENTE 2022/003880.- Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada en la C/ Islandia, núm. 21, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico y de ejecución, vº nº 13/00127/22 de fecha 01/02/2022, redactado por el arquitecto la sociedad profesional Arq IbizaLiving, S.L.P, en parcela situada en suelo urbano con la calificación de Extensiva Unifamiliar 2 (E-U2), en el que solicita licencia municipal para la **REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, a ubicar en una parcela situada en la calle Islandia, núm. 21, con referencia catastral 2967069CD7126N0001GA, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 688,00 m².b)Fondo de parcela: > 15,00 m.c)Fachada a calle: 15,67 m.d)Edificabilidad: 0,34 m²/m² (232,55 m²).e)Ocupación: 22,24 % (153,05 m²).f)Altura máxima: 5,95 m.g)Altura total: 6,70 m.h)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+ P. Baja + 1 P.P.).i)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.j)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.k)Volumen máximo: 646,19 m³.l)Intensidad de uso: 1 viv/ 688 m² (1 viv./parcela)m)Uso: predominante residencial.

Segundo.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- **Emisión de la licencia de demolición parcial del expediente EXP2022/002383.**
- **Presentar fianza de 759,14 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD.**
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (**la renovación del embaldosado del acerado**) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - **Prestación de fianza de 800,00 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización.**
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los



daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.

- Aportar **Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- La vivienda proyectada supone un **aumento de 4 plazas de ocupación**, por lo que previo a la expedición de la licencia se deberá **abonar 2.020,00 €**, correspondiente a las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación deberá aportarse la **Regularización catastral** de la parcela que según registro es de 688m² y según catastro de 622m².
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente **E22-1385**.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Tercero. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será



declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.5.- EXPEDIENTE 2018/012212.- Modificado de proyecto básico de construcción de vivienda unifamiliar y piscina en la C/ del Tuca, núm. 6, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico Modificado, sin visar, con nº de registro de entrada 04760/22 de fecha 28 de marzo de 2022, redactado por el arquitecto D. Alfons Barceló Fullana y Jose Ignacio Goiria Rojas, en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en la calle del Tuca, núm. 6, Jesús, con referencia catastral 5809009CD6150N0001DQ, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 2.000,00 m².b)Fondo de parcela: 37,25 m.c)Fachada a calle: 56,56 m.d)Edificabilidad: 0,99 m²/m² (199,51 m²).e)Ocupación: 9,99 % (199,51 m²).f)Altura máxima: 5,35 m.g)Altura total: 7,20 m.h)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+ P. Baja+ 1 P.P.).i)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 10,00 m.Resto linderos: 10,00 m.j)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.k)Volumen máximo: 763,33 m³.l)Intensidad de uso: 1 viv/ 2.000,00 m² (1 viv./parcela)m)Uso: predominante residencial.

Segundo.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar **Proyecto de ejecución**. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar **Estudio de Seguridad y Salud**. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Aportar **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, **visado** por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.



- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971 31 84 85 y dirección de mail ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- La vivienda proyectada tiene una ocupación de 6 plazas, por lo que previo a la expedición de la licencia se deberá **abonar 3.025,00 €**, correspondiente a las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente **E22-2764**.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.



2.6.- EXPEDIENTE 2022/008851.- Medidas correctoras para el restablecimiento de la realidad física alterada de construcciones anexas a vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 5, parcela 125, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto de Medidas correctoras para la restitución de la realidad física alterada con vº nº 13/00643/22 de fecha 11/05/2022 con registro de entrada 202299900006706 de fecha 11/05/2022, redactado por el Arquitecto D. Abraham Ariel, promovido por la mercantil **CAN JUAN DE MARIANO JAUME S.L.**, en el que solicita licencia municipal para **MEDIDAS CORRECTORAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA DE CONSTRUCCIONES ANEXAS A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, ubicada en el polígono 5, parcela 125, Sant Carles, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado **LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS**.

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes del informe favorable de la CIOTUPHA según expediente **nº0144/08** y autorización de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears según expediente **1510-16** respecto a la **Zona de Protecció de Torrents (policía)**.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística al tratarse de una legalización.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **12 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y



estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.7.- EXPEDIENTE 2021/000987.- Cambio de uso de dos locales a vivienda, ampliación y piscina en la C/ Canario, núm. 10, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico, sin visar, con r.g.e. 202199900017492 de fecha 26/11/2021 y Copias Modificadas, sin visar, con r.g.e. 202299900001510 de fecha 04/02/2021 y con r.g.e. 202299900007605 de fecha 24/05/2022, todo ello redactado por el arquitecto D. Toni Josep Marí Torres, en el que solicita licencia municipal para el **CAMBIO DE USO DE DOS LOCALES A VIVIENDA, AMPLIACIÓN Y PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en la calle Canario, núm. 10, Jesús, con referencia catastral 5806018CD6150N0001YQ y 5806018CD6150N0003IE, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 886,78 m².b)Fondo parcela: < 15,00 m.c)Fachada mínima a calle: 13,62 m.d)Edificabilidad: 0,72 m²/m² (642,98 m²).e)Ocupación: 38,30 % (339,62 m²).f)Altura máxima: No se modifica.g)Altura total: No se modifica.h)Nº Plantas: 3 plantas (P. Baja + 2 P.P.).i)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: >3,00 m.j)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.k)Volumen máximo: 1.808,52 m³.l)Intensidad de uso: 4 viv/parcela (1 viv/221,69 m²).m)Uso: predominante residencial.

Segundo.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- **Se deberá Materializar la segregación y cesión al Ayuntamiento de 5,22 m² de la finca nº 30.145, calificados como vial, mediante escritura pública:**
 - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
 - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.



- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado y alumbrado público) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - **Prestación de fianza de 800,00 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización.**
 - **Aportar Proyecto de Dotación de Infraestructuras sobre la parcela.**
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar **Proyecto de ejecución**. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar **Estudio de Seguridad y Salud**. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar **Proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones**, suscrito por Ingeniero Superior de Telecomunicación, o Ingeniero Técnico de Telecomunicación con la especialidad adecuada y **asume del mismo**.
- Presentar **Proyecto de Placas Solares**, suscrito por técnico competente y **asume del mismo**, en virtud del Real Decreto 238/2013 de 05 de abril por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Aportar **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento de Coordinador de Seguridad y Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB num. 118, **visado** por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.



- Se deberá abonar **6.050,00 €**, correspondiente a las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- **Aportar Final de obra del Proyecto de Dotación de Infraestructuras.**
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente **E21-1719**.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Tercero. - OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN de 5,22m² de la finca nº30.145 del Registro de la Propiedad nº3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu como viales.

Cuarto. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Quinto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

3.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA



3.1.- Ver expediente sancionador por infracción en materia de actividades núm. 03/21, a cargo de Juaneda Urgencias Médicas, S.L. y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el escrito de alegación presentado, confirmando el contenido de la propuesta de resolución formulada, y, por tanto, proceder a la imposición a la entidad Juaneda Urgencias Médicas, S.L., con NIF nº B07626401, como promotora de la actividad una sanción total de 34.500 euros, como responsable de las infracciones administrativas cometidas en base a la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado de la resolución que se adopte.

4. VARIOS OBRAS

4.1.- Ver memoria técnica descriptiva redactada por los Técnicos del Departamento de Obras, relativo a las actuaciones a incluir en la convocatoria de ayudas a los ayuntamientos para el mantenimiento y mejora en los caminos rurales del Consell Insular d'Eivissa, para el desarrollo del ámbito rural y ganadera de la Isla de Ibiza para el año 2022, publicado en el BOIB nº 68 de fecha 26 de mayo de 2022, y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Solicitar formalmente subvención al Consell Insular d'Eivissa, relativo a la convocatoria anteriormente citada, por el importe máximo disponible, para la realización del mantenimiento y mejora de los caminos rurales 2022, y que a continuación se relacionan:

| PROPUESTOS SUBVENCIÓN CIE 2022 | | | | | |
|--------------------------------|----------|----------------------------|-------------|--------------------------|--------------------|
| Nombre | Longitud | Precio medio unitario €/ml | Importe PEM | Importe PBL (+19% GG BI) | Importe TOTAL |
| Aigües Blanques | 1.247 | 4,1319 | 5.152,48 € | 6.131,45 € | 7.419,05 € |
| Can Xicu Sala (a Cala Llenya) | 1.710 | 4,1319 | 7.065,55 € | 8.408,00 € | 10.173,68 € |
| Sa Font des Verger | 2582 | 4,1319 | 10.668,56 € | 12.695,59 € | 15.361,67 € |
| Es Novells | 1.262 | 4,1319 | 5.214,46 € | 6.205,20 € | 7.508,30 € |
| Can Tauet | 686 | 4,1319 | 2.834,48 € | 3.373,03 € | 4.081,37 € |
| EDAR Cala Llonga | 748 | 4,1319 | 3.090,66 € | 3.677,89 € | 4.450,24 € |
| Can Vert | 1.288 | 4,1319 | 5.321,89 € | 6.333,04 € | 7.662,98 € |
| Pou de'n Gatzara | 1.602 | 4,1319 | 6.619,30 € | 7.876,97 € | 9.531,13 € |
| | | | | TOTAL | 66.188,43 € |

4.2.- Ver proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PORCHE EXTERIOR ANEXO A ESCOLETA DE SANTA GERTRUDIS DE FRUITERA, TERCERA FASE", redactado por D. Antonio Moreno Martínez, Ingeniero Técnico Industrial y, acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



Primero.- Aprobar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PORCHE EXTERIOR ANEXO A ESCOLETA DE SANTA GERTRUDIS DE FRUITERA, TERCERA FASE", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Antonio Moreno Martínez, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 62.530,60 € y 13.131,43 € en concepto de IVA, haciendo un total de 75.662,03 €.

Segundo.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

4.3.- Ver proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, denominado "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CAMINOS RURALES EN TM DE SANTA EULARIA EN EL EJERCICIO 2022" y, acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras denominado "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CAMINOS RURALES EN TM DE SANTA EULARIA EN EL EJERCICIO 2022", redactado por D. Juan José Ortega Almenar, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos del Ayuntamiento, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 165.861,87 € + I.V.A, haciendo un total de 200.692,86 €

Segundo.- Que se lleve a cabo el replanteo del proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

4.4.- Ver proyecto denominado Actuaciones de mejora en la red de abastecimiento de la zona de Can Nadal, Santa Eulària des Riu, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jose Vicente Hernández y, acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de obras denominado "ACTUACIONES DE MEJORA EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA ZONA DE CAN NADAL, SANTA EULÀRIA DES RIU", redactado por D. José Vicente Hernández, Ingeniero Técnico Industrial, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 130.664,91 € + I.V.A., haciendo un total de 158.104,54 €.

Segundo.- Tramitar el proyecto ante Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consellería de Salud del Govern de les Illes Balears y ante el Departamento de Carreteras del Consell Insular d'Eivissa para las autorizaciones correspondientes.

4.5.- Ver proyecto denominado "Tubería de enlace desde la interconexión desaladoras de Ibiza para el suministro de agua desalada al depósito de Cas Corb",



redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jose Vicente Hernández y, acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto denominado TUBERÍA DE ENLACE DESDE LA INTERCONEXIÓN DESALADORAS DE IBIZA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA DESALADA AL DEPÓSITO DE CAS CORB, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Vicente Hernández.

Segundo.- Aceptar el informe emitido por el Ingeniero de la Edificación Municipal, y aprobar la revisión de precios reflejados en el mismo, de cuyo resultado se establece el nuevo presupuesto de ejecución en 439.967,91 € I.V.A. incluido.

Tercero.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

4.6.- Ver proyecto denominado EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN JESÚS, redactado por los arquitectos Miquel Cárcelés Cardona y Manuel Sempere Polo y, acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto denominado "EQUIPAMIENTO DEPORTIVO JESÚS", redactado por los arquitectos Miquel Cárcelés Cardona y Manuel Sempere Polo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 985.473,54 € y 206.949,44 € en concepto de IVA, haciendo un total de 1.192.422,98 €.

Segundo.- Exponer el proyecto al público por un plazo de 15 días, de conformidad con el artículo 149 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears.

5.- CONTRATACIÓN

5.1.- Ver certificación nº3 de la obra de Instalación de sistema de recirculación de agua marina para la eliminación de microalga en Cala Llonga, EXP2022/001375, a favor de la empresa HNOS. PARROT, S.A., por un importe de 146.576,29 €, y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.2.- Ver certificación nº6, LOTE N° 1 de la obra de Acondicionamiento de intersecciones y reordenación de accesos en la carretera de EI-200 en los PK 12+610 y 13+050 con la ronda urbana de Sant Carles, EXP2021/011132, a favor de la empresa HNOS. PARROT, S.A., por un importe de 55.852,72 €, y acordar lo que proceda.



Aprobado por unanimidad.

5.3.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1027/2022 relativo al expediente EXP2022/10903 para llevar a cabo la propuesta presentada por el departamento de Igualdad, donde se indica la necesidad de contratar la Creación y organización del congreso vívete LGTBIQ + 2022 y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

....\...
DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la necesidad de contratar la Creación y organización del congreso vívete LGTBIQ + 2022 mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Carlos Ramón Navarro, con NIF (), para llevar a cabo creación y organización del congreso vívete LGTBIQ + 2022, por un importe de 7.837,50 € y 1.645,88 € en concepto de IVA, haciendo un total de 8.307,75 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|------------|
| 2022 | 9241.22799 | 9.483,38 € |

CUARTO. Nombrar a Dª. Irene Descalzo, Técnica Departamento de Igualdad, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

5.4.- Ver expediente de contratación EXP2022/010842 para llevar a cabo la licitación del servicio de Limpieza de canales y caminos de Ses Feixes des Prat de Ses Monges y, acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Los canales principales de distribución de Ses Feixes des Prat de ses Monges son la principal vía de evacuación de las aguas de escorrentía de la Sèquia de sa Llavanera. Antiguamente se limpiaban para poder utilizar el agua circulante para el riego, pero desde los años 50, las técnicas de riego han dejado en desempleo dichos canales, quedando colmatados por sedimentos y vegetación, lo que supone un riesgo de inundación en caso de fuerte avenida,



y un impacto sobre el medio ambiente por la eutrofización de la columna de agua de los mismos, debido a la gran cantidad de materia orgánica que contienen.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

5.5.- Ver expediente de contratación EXP2022/010783 para llevar a cabo la licitación de las obras Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en el TM de Santa Eulària en el ejercicio 2022 y, acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato se concibe para ejecutar el conjunto de actuaciones necesarias para llevar a cabo el acondicionamiento de una serie de caminos que forman parte de la estructura territorial del municipio.

Se trata de caminos básicos para el desarrollo de la actividad agrícola de la Eivissa rural y para interconectar las viviendas en diseminado con vías de comunicación pavimentadas. Estos caminos sufren un fuerte desgaste debido principalmente a la escorrentía derivada de las lluvias semi-torrenciales propias de la gota fría mediterránea.

El mantenimiento de este tipo de caminos debe realizarse con una periodicidad adecuada para evitar su ruina total por el agotamiento estructural del firme, que supondría una reconstrucción mucho más costosa.

Por tanto, aparte de reparar las cárcavas y roderas, y restituir el firme granular arrastrado por el agua y desgastado por el tráfico, se pretende con el presente contrato resolver los problemas de drenaje habituales en este tipo de caminos. Así pues, se mejorará el drenaje longitudinal limpiando y desbrozando las cunetas, y el drenaje transversal ejecutando caballones de desvío tipo "sangraderas" que evacuen el agua evitando que la acumulación de energía genere daños mayores. En lo que respecta al firme, fundamentalmente se realizará el escarificado, aporte de material y compactación del mismo, para conseguir un acabado confortable y duradero, que sea en definitiva perfectamente transitable.

Con carácter general, el acondicionamiento de caminos consistirá en una limpieza y compactación del firme que se encuentre en mal estado, con la eliminación de tierra vegetal, pequeña vegetación herbácea y formación de pendiente transversal en la plataforma para la evacuación del agua. Debido a que el mantenimiento se realiza con cierta periodicidad, el firme se encuentra en estado aceptable en buena parte del trazado, pero se aprecia una migración de finos y cárcavas producidas por el agua con carácter generalizado. En las zonas en las que se acumula material arcilloso muy abundante en el



campo ibicenco, habrá que sustituirlo por material granular que sirva como apoyo competente para el tráfico.

Las cunetas de los caminos suelen encontrarse pobladas de vegetación lo que imposibilita el drenaje longitudinal, con la correspondiente acumulación de agua y deterioro del camino al paso de vehículos, por lo que se procederá a su limpieza con motoniveladora y el reperfilado de las cunetas excavadas en tierra.

Se realizará un saneado y limpieza de aquellos tramos de camino donde se encuentren baches y grandes acumulaciones de agua, se escarificará y se aportará zahorra sobre el bache existente, finalmente se compactará de acuerdo con las especificaciones señaladas en el pliego.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

5.6.- Ver expediente de contratación EXP2022/009347 para llevar a cabo la licitación del Suministro de mobiliario en la oficina de servicios sociales municipales de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El objeto del contrato es el suministro e instalación de mobiliario en la nueva oficina para el Departamento de Servicios Sociales en el núcleo urbano de Santa Eulària des Riu, en el local donde se concentran los espacios habilitados para dicho departamento.

Se hace necesario la instalación de un mobiliario nuevo y moderno y que esté en consonancia con las necesidades reales actuales de los trabajadores que prestan estos servicios y de las personas que necesitan de las prestaciones de los mismos, mejorando así estas instalaciones tanto en medios como en la calidad de las mismas.

Así pues, se ha de contar con instalaciones y mobiliario acordes a la demanda generada por los usuarios. En la actualidad, el mobiliario se encuentra totalmente obsoleto y en el límite de su vida útil y, debido a la ampliación del espacio con nuevos despachos y servicios, no se encuentra en consonancia con las necesidades del Departamento. Es por ello por lo que se precisa una renovación integral de todo el mobiliario para que el uso de las instalaciones sea funcional e ininterrumpido.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.



CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

5.7.- Ver expediente de contratación EXP2022/011641 de Contratación de la gestión de la casa museo Es Trull de ca n'Andreu y, acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del departamento de Fiestas en la que queda acreditada la necesidad de Contratación de la gestión de la casa museo Es Trull de ca n'Andreu.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- EVA FERRER SUBIRANA con NIF ()
- JOSEFA RIBAS TORRES, con NIF ()
- MARGALIDA GUASCH MARI, con NIF ()

5.8.- Ver expediente de contratación EXP2022/011228 para llevar a cabo las obras de Renovación red abastecimiento en calle Margaritas, Violetas y Siemprevivas, Siesta y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

...\\...

"Necesidad a satisfacer: Debido al mal estado en el que se encuentran las canalizaciones de agua potable, que discurren por Calle Margaritas, Siemprevivas y Violetas de Siesta, debido a su antigüedad, se hace necesaria una intervención en la cual se sustituyan las existentes por nuevas, de diferentes diámetros y de material PEAD y así poner solución a una problemática que se viene repitiendo periódicamente en una zona muy concurrida en la cual existen edificios de viviendas con residentes todo el año y establecimientos hoteleros de temporadas.

Características del contrato:

| | |
|--|--------------------------------|
| Tipo de contrato: OBRA | |
| Objeto del contrato: Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales | |
| Procedimiento de contratación: Contrato menor | Tipo de Tramitación: ordinaria |
| Código CPV: 45231300-8 | |
| Valor estimado del contrato: 39.744,97 € | IVA: 8.346,44€ |
| Precio: 39.744,97 € | IVA: 8.346,44 € |
| Duración: 6 semanas | |

Propuesta empresas solicitud de oferta. A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad EXCASERVA / ALFA EXECUTIVE GROUP S.L. con NIF B82157496, persona de contacto Roberto Torres, Teléfono 647742295, mail. rtorres@excaserva.com



- Entidad Hnos. Parrot S.A., con NIF A-07030778, persona de contacto RAFAEL MELGAR NIETO, teléfono 971 31 48 11, mail info@grupohnosparrot.com
- Entidad EXCAVACIONES MOYA GARCÍAS, S.L., con NIF B-57054694, persona de contacto Toni Moya, Telefono 649980226, mail excavacionesmoyaygarcia@hotmail.com

Responsable del contrato: D. Germán Noguera González

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular.”

...\\...

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del departamento de Obres en la que queda acreditada que la ejecución de las obras de Renovación red abastecimiento mediante un contrato de obras, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- ALFA EXECUTIVE GROUP S.L. con NIF B-82157496
- HNOS PARROT, S.A., con NIF A-07030778
- EXCAVACIONES MOYA GARCÍAS, S.L., con NIF B-57054694

5.9.- Ver expediente de contratación EXP2022/009660 de Servicio de orientación dentro del programa Soib proyectos territoriales para colectivos vulnerables 2021-2023 y, acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado el Servicio de orientación dentro del programa “Soib proyectos territoriales para colectivos vulnerables 2021-2023.”, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por M^a Carmen Rodríguez Valls, con NIF (), para llevar a cabo la orientación de este proyecto, por un importe de 14.963.10 € y 0,00 € exento de IVA, haciendo un total de 14.963.10 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:



| Ejercicio | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|-------------|
| 2022 | 2311.22797 | 14.963,10 € |

CUARTO.- Nombrar a D. Rosa Ferrer Ferrer, Coordinadora del Área de Servicios Sociales, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.10.- Ver expediente de contratación EXP2022/011534 de Repavimentación con firme bituminoso del Camí de Bellmunt y, acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Repavimentación con firme bituminoso del Camí de Bellmunt, mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Aglomerados Ibiza, S.A., con NIF A-07095367 para estos trabajos de repavimentación, por un importe de 39.900,00 € y 8.379,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 48.279,00 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|-------------|
| 2022 | 4541.62924 | 48.279,00 € |

CUARTO.- Nombrar a D. Juan José Ortega Almenar, Ingeniero de Canales, Caminos y Puertos, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.



5.11.- Ver expediente de contratación EXP2021/021528 para llevar a cabo la licitación del Suministro e instalación de un sistema inteligente para la monitorización y control de tráfico y, acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del Suministro e instalación de un sistema inteligente para la monitorización y control de tráfico, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|-------------|
| 2022 | 1321.62801 | 55.964,48 € |

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Dª. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D. Juan Carlos Rosselló Juan, Concejal delegado o quien legalmente le sustituya.
- Dª Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Miguel Ángel Cicuendez Gil, Policía Local, o quien legalmente le sustituya.
- Dª. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

5.12.- Ver expediente de contratación EXP2022/007035 para llevar a cabo la licitación de las obras Mejora de la accesibilidad y dotación de aseos públicos en la playa Es Canar y, acordar lo que proceda.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

| Documento | Fecha |
|-------------------------------|------------|
| Propuesta de contratación del | 27-04-2022 |



| Departamento. | |
|--|------------|
| Providencia de Alcaldía | 28-04-2022 |
| Informe de Intervención | 29-04-2022 |
| Informe de Secretaría | 29-04-2022 |
| Pliego de prescripciones técnicas | 17-06-2022 |
| Pliego de cláusula administrativa | 21-06-2022 |
| Informe de intervención de fiscalización (A) | 21-06-2022 |

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

| | |
|--|--------------------------------|
| Tipo de contrato: Obras | |
| Objeto del contrato: Renovación de pasarela peatonal de madera para mejora de la accesibilidad e instalación de módulos de servicios en una playa. | |
| Procedimiento de contratación: Abierto simplificado | Tipo de Tramitación: Ordinaria |
| Código CPV: 45246510-1 Trabajos de construcción de pasarelas de madera 45215500-2 Aseos públicos | |
| Valor estimado del contrato: 99.006,33 € | |
| Presupuesto base licitación IVA excluido: 99.006,33 € | IVA 21%: 20.791,33 € |
| Presupuesto base de licitación IVA incluido: 119.797,66 € | |
| Duración de la ejecución: 6 semanas | Duración máxima: 6 semanas |

Lotes:

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), los Servicios Técnicos consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- Comprende el contrato la ejecución de un punto accesible desarrollado en zona marítimo-terrestre. La concentración de los elementos modulares de madera en un ámbito reducido, hace difícil considerarla como divisible ya que el conjunto completo representa una unidad funcional en sí misma. No se pueden considerar tramos completamente diferenciados, como sería la creación de dos puntos accesibles en la misma playa o en otra, pudiendo desarrollarse el contrato de manera totalmente paralela e independiente por dos o más contratistas.
- Las prestaciones de un punto accesible en una playa como la que es objeto del proyecto no pueden ser concebidas por separado, así como su ejecución, uso y aprovechamiento ya que la división del mismo no conlleva ninguna ventaja. El montaje de la pasarela y de los elementos modulares tiene que ser secuencial y lo más homogéneo posible para garantizar que el ensamblaje resulte el idóneo.



b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- La coordinación de varios equipos y la supervisión de las tareas, implica duplicar el trabajo de control en la ejecución. A su vez, los costes de ejecución y vigilancia de seguridad y salud, por el hecho evidente de tener dos equipos trabajando al mismo tiempo.
- Dado el volumen de elementos de madera que se precisan para la habilitación del punto, la economía de escala se pierde al tener que negociarse en dos partes el suministro, especialmente los costes del transporte, cada vez más al alza.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de Mejora de la accesibilidad y dotación de aseos públicos en la playa Es Canar, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|--------------|
| 2022 | 4321.62969 | 119.797,66 € |

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares



y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Dª. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D. Antonio Marí Marí, Concejal delegado o quien legalmente le sustituya.
- Dª. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Juan José Ortega Almenar, Ingeniero de Canales, Caminos y Puertos municipal, o quien legalmente le sustituya.
- Dª. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

5.13.- Ver informe propuesta de adjudicación del EXP2021/015223 para llevar a cabo las obras de Conducción de derivación de agua regenerada desde la nueva EDAR de Sa Coma hasta la parroquia de Puig den Valls y Jesús. Fase I y, acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras de Conducción de derivación de agua regenerada desde la nueva EDAR de Sa Coma hasta la parroquia de Puig den Valls y Jesús. Fase I, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la U.T.E SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.- N.I.F, A78366382 y SACYR INDUSTRIAL, S.L., N.I.F.- B82806951, por un importe de 97.229,00 € + 20.418,09 € en concepto de I.V.A., haciendo un total de 117.647,09 €.

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|--------------|
| 2022 | 1611.62968 | 117.647,09 € |

TERCERO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a Dª María José García Navajas, Arquitecta Técnica Municipal.

QUINTO.- Notificar a U.T.E compuesta por SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.- SACYR INDUSTRIAL, S.L., el presente acuerdo y citarle para la firma del correspondiente contrato.

SEXTO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



SÉPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- VARIOS

6.1.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud relativa a la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades de cultura popular y tradicional de Ibiza sin ánimo de lucro para el año 2022, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones a entidades de cultura popular y tradicional de Ibiza sin ánimo de lucro para el año 2022, que se trascriven a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DE CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL DE IBIZA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2022.

Artículo 1.-Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2022, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de noviembre de 2021 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 173 del 18/12/2021

Artículo 2.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, a través de la Concejalía de Cultura, destinadas a apoyar las actividades de las entidades de cultura popular y tradicional sin ánimo de lucro de Santa Eulària des Riu, para el año 2022.

Artículo 3.- Finalidad de las subvenciones

Apoyar a las entidades de cultura popular y tradicional de Santa Eulària des Riu en la tarea de difusión y fomento de la cultura popular y tradicional de Ibiza.

Artículo 4.- Consignación presupuestaria

El importe máximo que se destinará a estas subvenciones será de 45.000 euros con cargo a la partida 3341-48009 del ejercicio presupuestario del año 2022. El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones podrá optar por no agotar el presupuesto total previsto.

El importe a conceder a cada entidad subvencionada se determinará en relación con los puntos asignados.

Artículo 5.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 6.- Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas que vayan a realizar las actividades que fundamenta su otorgamiento y reúnan los requisitos siguientes:

- Tener su domicilio social en el municipio de Santa Eulària des Riu.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.



-No estar sometidas a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acreditará no estar incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano condecente de la subvención. Según modelo anexo 1. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.

-Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

-En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 1. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.

Artículo 7- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida en el punto 9 de la presente, deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Artículo 8.- Criterios de otorgamiento de las subvenciones

El otorgamiento de las subvenciones se regirá por los baremos siguientes:

8.1 Apoyo anual de entidades.....hasta 20 puntos

Para obtener puntuación dentro de este apartado las diferentes entidades deberán participar en las diversas fiestas promovidas por el Ayuntamiento:

Fiestas patronales.....hasta 5 puntos.

Segunda fiesta patronal.....hasta 3 puntos.

Homenaje a los mayores.....hasta 3 puntos.

Día del turista.....hasta 3 puntos.

Actos benéficos.....hasta 3 puntos.

Otros.....hasta 3 puntos.

8.2 Recuperación y difusión de la cultura popular ibicenca.....hasta 116 puntos.

Para obtener puntuación dentro de este apartado las entidades deberán haber obtenido un mínimo de 11 puntos en el apartado 1 Se valorará el proyecto específico de cada entidad:

a) Intercambios o festivales organizados por los grupos locales..... hasta 35 puntos.

b) Organización de cantadas o bailes populares con la finalidad de hacer bailes abiertos al público en general hasta 15 puntos.

c) Actuaciones de verano.....hasta 30 puntos.

Para poder optar a esta puntuación se deberá realizar un mínimo de 6 actuaciones.

1- Grupos de 4 parejas de balladors y un sonador.....3 puntos.

2- Grupos de hasta 7 parejas y 2 sonadors.....4 puntos.

3- Grupos de 8 o más parejas y 2 sonadors.....5 puntos.

d) Actuaciones en pozos, fuentes y plazas (realizadas dentro del municipio de Santa Eulària des Riu)..... hasta 6 puntos.

e) Cursos o talleres de artesanía o cançó.....hasta 18 puntos.

f) Adquisición de utensilios muebles, herramientas específicas para el trabajo de taller artesanal.

Hasta 60 puntos (1 punto por cada 100 euros de compra de dicho material).

g) Se otorgarán 0,20 puntos por hora de curso. Sólo se valorará un curso anual para cada entidad.

Para ser puntuable el curso deberá contar con un mínimo de 10 alumnos a excepción del curso de tejido, que no tendrá mínimo.



h) edición material audiovisual y gráfico.....hasta 30 puntos (1 punto por cada 100 euros de coste de producción, edición y publicación)

i) Participación en el festival folklórico de Eivissa Mare Nostrum.....hasta 15 puntos.

j) Cantadas de caramellos no subvencionadas por otras instituciones... hasta 5 puntos

k) Otros.....hasta 15 puntos.

8.3 Línea de ayudas extraordinarias para la promoción exterior de la cultura popular ibicenca

La puntuación de este apartado se otorgará según el presupuesto de los viajes:

| | |
|--------------------|-----------|
| Hasta 1.500 €..... | 7 puntos |
| Hasta 2.000 €..... | 8 puntos |
| Hasta 3.000 €..... | 10 puntos |
| Hasta 4.000 €..... | 15 puntos |
| Hasta 5.000 €..... | 20 puntos |
| Hasta 6.000 €..... | 25 puntos |
| Hasta 7.000 €..... | 30 puntos |
| Hasta 8.000 €..... | 35 puntos |

En caso de que el presupuesto del viaje supere los 8.000 € se valorará con carácter extraordinario fuera de esta convocatoria.

Artículo 9.- Solicitud y documentación necesaria

Las solicitudes se formularán mediante un modelo de solicitud de ayuda económica (instancia general del Ayuntamiento) y memoria del proyecto, adjuntando la siguiente documentación:

1. Anexo 1 – Declaración responsable.
2. Anexo 2 – Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la entidad local las que se obtengan en el futuro.
3. Anexo 3. Autorización para solicitar certificados tributarios y de Seguridad Social. En el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación los certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social, la asociación deberá aportarlos obligatoriamente.
4. Fotocopia DNI y NIF del representante de la asociación.
5. Certificado del secretario con los datos bancarios para el pago del importe de la subvención.
6. Programación para el año 2022 que incluya los proyectos y las actividades a realizar para las que se solicita la subvención con indicación del presupuesto de gastos e ingresos previsto para ejecutarlas, desglosado para cada una de las actividades.
7. Como justificación de las actividades descritas en el punto 8.1 de la presente, se presentará carta de invitación de la entidad organizadora y publicidad, si hubiera, del acontecimiento. En el caso de las actividades promovidas directamente por el Ayuntamiento se adjuntará de oficio a la solicitud la justificación necesaria.
8. Como justificación del punto 8.2. de la presente se aportará el listado de alumnos de los cursos organizados.
9. Como justificación del punto 8.3. de la presente, se aportará la documentación siguiente:
 - a) Invitación oficial del festival o de la entidad organizadora.
 - b) Fotocopia del DNI de todos los miembros de la entidad que se hayan desplazado.
 - c) Programa del festival que incluya las actuaciones de la entidad peticionaria.
 - d) Facturas originales de los billetes de las personas desplazadas (balladors y balladores, sonadors y dos directivos) o, en el caso de que el viaje no se haya realizado a la hora de presentar las solicitudes, se podrán presentar presupuestos oficiales, obligando al solicitante,



a la hora de presentar la justificación económica, a presentar las facturas originales y toda la documentación que requiera la cuenta justificativa.

- e) Recortes de prensa con noticias, si hubiera, sobre la participación de la entidad en el festival o acontecimiento.
- 10. Como justificación del apartado "8.2.f) Adquisición de utensilios muebles, herramientas específicas para el trabajo de taller artesanal" presentarán las facturas del material adquirido junto a su justificante de pago.
- 11. Como justificación del apartado 8.2.h) factures justificatives o presupuestos oficiales en el caso de que no se haya realizado a la hora de presentar las solicitudes, , obligando al solicitante, a la hora de presentar la justificación económica, a presentar las facturas originales y toda la documentación que requiera la cuenta justificativa.

El Ayuntamiento puede solicitar, además, toda la documentación complementaria que considere necesaria para evaluar correctamente la solicitud.

Artículo 10.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la entidad peticionaria que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación presente las rectificaciones o enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá per desistida la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11.- Régimen de las ayudas

La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia competitiva. Las ayudas no generan ningún derecho de obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la presente convocatoria no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se establecen como medio de notificación todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 12.- Instrucción del procedimiento

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaeulalia.net) con un plazo de diez días para formular alegaciones.

2.-Las solicitudes presentadas serán estudiadas y evaluadas por una comisión evaluadora formada por:

Presidenta: Concejala delegada del subárea de Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud.

Secretaria: Funcionaria del Departamento de Cultura.

Dos Vocales: dos técnicos del subárea de Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud.

Son funciones de esta comisión:

-Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

-Emitir las propuestas y elevarlas a la Junta de Gobierno para su aprobación.

-Cualquier otra que exija la aplicación de esta convocatoria.



3.- Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

Artículo 13.- Resolución definitiva

1.- La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión evaluadora, será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

2.- La resolución se dictará en un plazo máximo de 6 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14.- Pago de la subvención

Para el pago de la ayuda económica se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en el punto 15 de la presente convocatoria. Una vez aportada correctamente la justificación económica, la Concejalía de Cultura emitirá un informe, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado correctamente según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.

Artículo 15.-Justificación de las ayudas

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo Anexo 4 aprobado para la presente convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - c) La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los que se hace referencia en el párrafo 2.a) del presente artículo.



- d) Relación clasificada de ingresos de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiación privada u otros recursos, para el mismo objeto de subvención.
- e) Informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la asociación.

La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 31/03/2023.

Artículo 16.- Obligaciones

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:

- Comunicar al órgano competente la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución no se hace constar lo contrario.
- Realizar las actividades que fundamentan la concesión.
- Justificar la realización de las actividades, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària.

Artículo 17.- Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

Artículo 18.- Reintegro

18.1.- Procede reintegrar totalmente o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

18.2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

Artículo 19.- Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20.- Graduación de las sanciones

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Artículo 21.- Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 22.- Impugnación

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 23.- Publicación

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

ANEXO 1- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en calidad de representante legal de _____ con NIF _____, con sede en _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que estoy autorizado/a para realizar solicitudes y tramitar subvenciones.

Que la entidad o asociación que represento no está inhabilitada para contratar con las administraciones públicas ni tampoco para obtener subvenciones públicas.

Que la entidad o asociación que represento no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que la entidad que represento nunca ha sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____, a _____ de 2022,

Firma digital de la persona representante del Club o Asociación:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Asociación)



ANEXO 2- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD Y COMPROMISO DE COMUNICAR A LA ENTIDAD LOCAL LAS QUE SE OBTENGAN EN EL FUTURO.

D./Dña _____, con DNI/NIE _____, en calidad de representante legal de _____ con NIF _____, con sede en _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que no se han solicitado subvenciones a ningún otro Departamento del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o a ninguna otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las que se solicita la ayuda.
- Que se han solicitado las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:

| ENTIDAD | IMPORTE |
|---------|---------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

- Que el/la solicitante ha sido beneficiario/a de las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades para el que se solicita la ayuda:

| ENTIDAD | IMPORTE |
|---------|---------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

Asimismo, me comprometo a notificar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones que se obtengan en un futuro para el mismo objeto de la subvención.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____, a _____ de 2022,

Firma digital de la persona representante del Club o Asociación:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Asociación)

ANEXO 3- AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en calidad de representante legal de _____ con NIF _____, con sede en _____.

- AUTORIZO** al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con CIF P0705400J a solicitar, en nombre de la asociación, el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social y el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributarias, durante toda la



tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con CIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social y el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributaria, los cuales adjunto a la presente solicitud.

- Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en _____, a _____ de _____ de 2022,

Firma digital de la persona representante del Club o Asociación:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Asociación)

ANEXO 4. CUENTA JUSTIFICATIVA

| 1.-IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: | | | |
|---|--|---------------------|------------|
| BENEFICIARIO/A: | | | CIF: |
| DIRECCIÓN: | | | MUNICIPIO: |
| PROVINCIA: | | CP: | TELÉFONO: |
| TELF. MÓVIL: | | CORREO ELECTRONICO: | |
| EN EL CASO DE QUE EL BENEFICIARIO/A SEA UNA PERSONAS JURÍDICA., | | | |
| REPRESENTANTE | | | DNI/NIE: |

| 2.-IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU: | |
|---|--|
| ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: | |

| 3.-MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO: | |
|---|--|
| RESUMEN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS: | |
| | |



| |
|---|
| |
| OBJETIVOS CONSEGUIDOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS: |
| |

| | | |
|---|--|---------|
| 4.-FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO: | | |
| 1.-SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU | | |
| 2.-OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CONCEDIDOS POR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS U OTROS RECURSOS, DISTINTOS A ESTE AYUNTAMIENTO: | | |
| A) | | IMPORTE |
| B) | | IMPORTE |
| C) | | IMPORTE |
| D) | | IMPORTE |
| E) | | IMPORTE |
| 3.-IMPORTE APORTADO POR LA PROPIA ENTIDAD: | | |
| TOTAL INGRESOS: | | |



**5.-RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:
(UTILIZAR TANTAS PÁGINAS COMO SEA NECESARIO)**

| Nº | ACREEDOR | CIF | DESCRIPCIÓN DEL GASTO | Nº FACTURA | FECHA FACTURA | FECHA DE PAGO | IMPORTE IMPUTADO |
|---------------------|----------|-----|-----------------------|------------|---------------|---------------|------------------|
| 1 | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | |
| 22 | | | | | | | |
| 23 | | | | | | | |
| 24 | | | | | | | |
| 25 | | | | | | | |
| TOTAL GASTOS | | | | | | | |

6.-AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR EN NOMBRE DEL BENEFICIARIO/A LOS CERTIFICADOS DIGITALES DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL. :

- AUTORIZO** expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre del beneficiario/a, los certificados digitales de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO** expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre del beneficiario/a, los certificados digitales de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

7.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA:

() FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 6 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

() DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PAGO DE LAS FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 6 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

() CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL **(EN EL CASO DE NO AUTORIZAR)**

() CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS **(EN EL CASO DE NO AUTORIZAR)**.



El firmante CERTIFICA la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma. Asimismo, que toda la documentación presentada para la justificación económica es veraz e igual a la documentación original en poder del beneficiario, sin que exista manipulación de los mencionados documentos. Que tengo conocimiento que, en los casos de manipulación, falsedad u ocultación de información en la documentación aportada, de los que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno al beneficiario, podrán ser objeto de sanción.

A su vez, DECLARA que no se ha concedido ninguna subvención, ayuda, ingreso o recurso de ninguna otra administración pública, entes públicos o privados u otros recursos, distintos a este Ayuntamiento y cuyo objeto coincida con la subvención que no haya sido indicada en el apartado correspondiente de esta cuenta justificativa y que se ha cumplido con todo lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Y se COMPROMETE a tener a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en el caso de que así los requiera, todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada.

En _____, a _____ de _____ de 20____,

Firma digital de la persona representante del Club o Asociación:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Asociación)

6.2.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de junio y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de junio de 2022.

| NOM I LLINATGES | CONCEPTE AJUDA | IMPORT |
|--------------------|---|------------|
| D.R.D.B | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU 2022) | 300,00 € |
| D.R.D.B | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR DE L'ESCOLA D'ESTIU 2022) | 300,00 € |
| R.F.F | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU 2022) | 300,00 € |
| R.R.G | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU 2022) | 300,00 € |
| R.R.G | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR DE L'ESCOLA D'ESTIU 2022) | 600,00 € |
| M.C.C | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU 2022) | 300,00 € |
| M.P.H | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU 2022) | 300,00 € |
| O.B | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU AMADIBA, MATINERA I MENJADOR) | 1.345,00 € |
| D.R.D.B | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (CLASES DE JUDO) | 72,00 € |
| D.A.V.Q | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (TRASLLAT) | 298,60 € |
| B.S | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR) | 340,00 € |
| J.M.S | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER) | 1.200,00 € |
| R.R.G | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ PSICOPEDAGOGIC) | 470,00 € |
| E.M.N.F.F | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MOBILIARI FUNDACIÓ DEIXALLES) | 139,15 € |



| | | |
|---------|---|------------|
| R.M.F.M | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM) | 239,65 € |
| A.O.B | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR) | 100,00 € |
| J.C.C | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM) | 564,77 € |
| J.A.A.Q | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA I MENJADOR) | 590,00 € |
| L.M | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE MAIG) | 1.789,37 € |
| R.M | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE MAIG) | 1.435,00 € |
| N.S.A | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE MAIG) | 1.384,78 € |
| P.S | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE MAIG) | 935,00 € |
| M.L.R.R | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR) | 60,00 € |
| A.R.M | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE MAIG) | 600,00 € |
| B.R.C | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA MES DE JUNY) | 524,00 € |
| M.A.R.B | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR) | 320,00 € |
| E.B.G | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE MAIG) | 900,00 € |
| M.C.P.R | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU AMADIBA) | 1.135,00 € |
| J.G.M | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADIR MES DE JUNY) | 107,41 € |
| J.A.C.B | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR MES DE MAIG I JUNY) | 273,60 € |
| V.P.B | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR MESOS DE SETEMBRE I OCTUBRE 2021) | 427,68 € |
| S.B.M | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU AMADIBA) | 1.135,00 € |
| S.B.M | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MATINERA) | 90,00 € |
| D.M.T | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA) | 300,00 € |
| S.B.S | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA MES DE JUNY) | 450,00 € |
| A.R.C | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MOBILIARI FUNDACIÓ DEIXALLES) | 131,29 € |
| N.C.G | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA MES DE MAIG) | 420,00 € |
| W.A.V.O | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ULLERES) | 99,00 € |
| K.P.F | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR MES DE FEBRER) | 54,88 € |
| K.P.F | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR MESOS DE ABRIL I MAIG) | 109,76 € |
| L.S.M.M | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA MES DE JUNY I MATRICULA) | 300,00 € |
| E.E.G.V | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE MAIG) | 1.183,00 € |
| D.D | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE MAIG I DESPESES DE FARMACIA) | 1.809,35 € |
| J.P.P.C | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR MES DE JUNY) | 119,34 € |
| K.G.M | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR MES DE JUNY) | 119,34 € |
| A.G.G | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR MES DE JUNY) | 121,21 € |
| Y.N.L | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR MES DE JUNY) | 119,34 € |
| F.M.Z | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADORES TRES MESOS) | 322,23 € |



| | | |
|------------|---|------------|
| R.F.A | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (SOSTENIMENT FAMILIAR) | 560,00 € |
| S.B.R | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (TRASLLAT) | 2.250,00 € |
| C.T.G | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA MES DE JUNY) | 320,00 € |
| Y.G.B | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA MES DE JUNY) | 240,00 € |
| S.C | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR MES DE JUNY) | 121,21 € |
| F.M.Z | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA I MENJADOR MES DE JUNY) | 430,00 € |
| K.X.L.C | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA) | 785,00 € |
| T.R.C | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA MESOS MAIG I JUNY) | 1.135,00 € |
| F.A | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA JUNY JULIOL) | 600,00 € |
| K.G.M | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR MES DE MAIG) | 147,42 € |
| TOTAL..... | | 31.123,38€ |

6.3.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la aprobación de la convocatoria de ayudas para el alquiler del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para el año 2022, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas para el alquiler para el año 2022, que se transcriben a continuación:

"CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DEL AÑO 2022

Artículo 1.- Objeto de las ayudas:

Estas ayudas tienen por objeto facilitar el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos recursos económicos y que no gozan de cobertura adecuada mediante otros planes de ayuda al alquiler, a través del otorgamiento de ayudas directas a los inquilinos, consistentes en la financiación de una parte de la renta que el inquilino debe satisfacer por la vivienda alquilada.

Artículo 2.- Bases reguladoras y procedimiento:

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2022, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de noviembre de 2021 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº173 del 18/12/2021.

Artículo 3.- Dotación presupuestaria:

1. Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 350.000 € con cargo a la partida 2311-48068 del ejercicio presupuestario del año 2022.
2. Siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se podrán incrementar los importes de esta convocatoria. El importe consignado inicialmente se puede ampliar, mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, si procede, que dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta modificación, salvo que se establezca otra cosa, no implica que el



plazo para presentar las solicitudes se amplíe, ni afecta la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.

3. La cuantía de la ayuda será:

- En el caso de los solicitantes con una edad de hasta los 35 años y a partir de los 65 años, dos mensualidades y media, con un importe máximo de ayuda de 1.400 euros, con el objetivo de ayudar a colaborar en la economía de estos sectores de población con una situación de vulnerabilidad más aguda. Se tomará como referencia la media de las mensualidades correspondientes a los meses de mayo y junio de 2022, o todas las acreditadamente pagadas si el contrato es de vigencia menor a este plazo, en la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB).
- En el resto de casos será de dos mensualidades, con un importe máximo de ayuda de 1.200 euros, tomando como referencia la media de las mensualidades correspondientes a los meses de mayo y junio de 2022, o todas las acreditadamente pagadas si el contrato es de vigencia menor a este plazo, en la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB).

Se tomará como referencia, la edad que tenía el solicitante en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB.

4. Si las solicitudes válidas que tendrían teóricamente derecho a recibir la subvención superaran la suma total de las ayudas, la Comisión Evaluadora podrá formular, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas, una Propuesta de Resolución que incluya el prorrato proporcional entre todas ellas.
5. En caso de que en el contrato de alquiler figuren más de un/a arrendatario/a, en el caso de que se conceda la subvención, el importe de la ayuda será abonado en el número de cuenta bancaria especificada en el Anexo 1 en su apartado A.
6. En el supuesto de que otra administración pública, persona física, jurídica o agrupación de las mismas, realice mediante cualquier procedimiento una aportación al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con el objetivo de colaborar en estas ayudas, se supplementará la partida presupuestaria de cada rango de ayudas por la parte proporcional sin necesidad de volver a realizar una nueva convocatoria de ayudas. En el supuesto de que con la partida presupuestaria de la convocatoria aportada por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se cubran todas las solicitudes que cumplen con los requisitos de las ayudas con sus importes máximos, la nueva aportación se destinará al incremento proporcional del importe máximo de cada ayuda completa, con un suplemento de hasta 2 mensualidades adicionales tomando como referencia la media de las mensualidades correspondientes al periodo comprendido entre los meses de mayo y junio 2022, ambos inclusive o todas las acreditadamente pagadas si el contrato es de vigencia menor a este plazo y un importe máximo de 3.000 euros por subvención concedida incluyendo el incremento mencionado.
7. En el supuesto de que con el crédito total de la convocatoria se cubran todas las solicitudes que cumplen con los requisitos de las ayudas con sus importes máximos y exista un sobrante, el Ayuntamiento podrá proponer un incremento proporcional del importe máximo de cada ayuda completa, con un suplemento de hasta 2 mensualidades adicionales tomando como referencia la media de las mensualidades correspondientes al periodo comprendido entre los meses de mayo y junio 2022, ambos inclusive o todas las acreditadamente pagadas si el contrato es de vigencia menor a este plazo y un importe máximo de 3.000 euros por subvención concedida incluyendo el incremento mencionado.
8. Excepcionalmente y con la voluntad de poder realizar el pago de la ayuda lo antes posible y siempre y cuando exista crédito suficiente para cubrir el importe máximo de todas las solicitudes presentadas en su totalidad, la Comisión Evaluadora podrá hacer una propuesta de resolución, que tendrá carácter de resolución definitiva, con todas aquellas solicitudes presentadas que estén completas y que cumplan con todos los requisitos de la presente convocatoria. La propuesta de Resolución, tendrá que ser aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y ser publicada en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB). Esta excepción no se aplicará en el caso de que el total de solicitudes presentadas pueda dar lugar al prorrato de la partida presupuestaria para esta ayuda.

Artículo 4.- Régimen de concurrencia:



El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta Convocatoria se tramitará por el sistema de concurrencia no competitiva mediante convocatoria pública, de manera que, si las solicitudes válidas que tendrían teóricamente derecho a recibir la subvención superaran la suma total de las ayudas, la Comisión Evaluadora podrá formular, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas, una Propuesta de Resolución que incluya el prorrato proporcional entre todas ellas.

Artículo 5.-Beneficiarios/as:

Podrán solicitar las ayudas para el alquiler que prevé esta convocatoria las personas físicas mayores de edad, empadronadas en Santa Eulària des Riu al menos con dos años de continuidad con antelación a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria, que, además de cumplir los requisitos generales que establece las presentes bases, cumplan los requisitos específicos siguientes a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria:

- Que sean titulares en calidad de inquilinos de un contrato de alquiler en vigor. El contrato deberá estar formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. La condición de inquilino se acreditará mediante la aportación de este contrato. Asimismo, solo se podrá solicitar una ayuda por vivienda en régimen de alquiler.
- Estar al corriente del pago de las rentas del contrato de alquiler de los meses comprendidos entre mayo y junio 2022, ambos incluidos, o haber formalizado acuerdo de aplazamiento con arrendador
- Que la vivienda objeto de alquiler esté situada dentro del ámbito territorial de Santa Eulària des Riu.
- Que todas las personas físicas que tengan o vayan a tener el domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada disfruten de la nacionalidad española. En el caso de extranjeros, deberán tener la residencia legal en España en vigor.
- Que la vivienda objeto del contrato de alquiler lo sea por una renta máxima mensual que sea igual o inferior a 1.200 euros mensuales.
- Que los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda alquilada, sean o no titulares del contrato de alquiler, cumplan los requisitos de ingresos máximos establecidos en estas bases. Que los inquilinos y los integrantes de la unidad de convivencia tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, sean o no titulares del contrato de alquiler. Esta circunstancia se deberá acreditar mediante un certificado histórico de convivencia que acredite la identidad de todas las personas físicas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de alquiler.
- Que los ingresos íntegros de la unidad de convivencia no excedan de 23.725,80€ (3 IPREM del año 2021 a 14 pagas) en el caso de que esté formada por una sola persona adulta; y de 3.954,30 € adicionales (0,5 IPREM del año 2021 a 14 pagas) por cada persona más que forme parte de la unidad de convivencia cuando esté compuesta por más de un individuo.
- No podrá ser beneficiaria de estas ayudas para el alquiler aquella persona física que incurra en alguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre..

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 24 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al ser estas ayudas de cuantía a otorgar a cada beneficiario/a no superior al importe de 3.000 euros, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante de la declaración responsable. El modelo de declaración responsable aprobado para esta convocatoria es el Anexo 3.

- No se podrán conceder las ayudas para el alquiler cuando el solicitante o quien tenga la residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de alquiler se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:
 - a. Ser propietario/a o usufructuario/a de alguna vivienda en España. A estos efectos se considerará que es propietario o usufructuario de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre más de un 50,00% de la vivienda y ésta se ha obtenido por herencia. Se exceptúan de este requisito aquellas personas físicas que sean propietarias o usufructuarias de una vivienda y acrediten que no disponen del uso y disfrute de esta por alguna de las siguientes causas:



- Separación o divorcio.
 - Traslado obligatorio del domicilio por motivos laborales, siempre que el domicilio esté situado fuera de Ibiza.
 - Cualquier otra causa ajena a su voluntad, debidamente acreditada.
 - Cuando la vivienda no sea accesible por razón de discapacidad del arrendatario que sea titular de la misma o de algún miembro de la unidad de convivencia.
- b. Tener parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
- c. Ser socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúa como arrendador de la vivienda.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a fecha de publicación de la resolución provisional de la Ayuda. No obstante, este requisito se podrá subsanar durante el periodo de alegaciones a la resolución provisional de la ayuda mediante el pago de la deuda.
 - No podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los solicitantes con un aplazamiento de los recibos de alquiler superior a 2 mensualidades completas o parciales pero equivalentes a 2 mensualidades completas, en ambos casos durante los meses de mayo y junio de 2022.
 - Visto que el art. 14 b) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, exige a los beneficiarios justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen las bases de la convocatoria, el Ayuntamiento consultará de oficio, en el ejercicio de sus competencias, para el otorgamiento de la presente subvención, ex art. 16.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, los datos del padrón del solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia, para comprobar el cumplimiento del requisito de dos años de empadronamiento continuado, en el municipio de Santa Eulària des Riu, con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria, así como, el resto de requisitos relacionados y comprobaciones que sean necesarias para esta convocatoria con el padrón municipal.

Artículo 6.-Incompatibilidades con otras subvenciones:

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será obligado por los beneficiarios/as de las ayudas informar a la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 7.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria. En el supuesto de que el último día sea inhábil, el mencionado plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes junto a la documentación se presentarán en el registro telemático del propio Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.com), en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en las oficinas municipales de Jesús y Puig d'en Valls, o en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Artículo 8.- Documentación necesaria para solicitar la ayuda:

Junto a la instancia de solicitud de ayuda para el alquiler de viviendas se presentará la siguiente documentación necesaria:

1. Anexo 1: Solicitud de ayudas para el alquiler, debidamente cumplimentado y firmado por el



solicitante de la ayuda que deberá ser miembro de la unidad de convivencia y ser arrendatario/a del contrato de alquiler objeto de esta ayuda.

2. Los documentos de identidad de cada una de las personas físicas titulares del contrato de alquiler (DNI, NIE o documento equivalente en vigor) y los de los miembros de la unidad de convivencia de 18 años o más.
3. Anexo 2: Modelo de Autorización. Este anexo será presentado por el solicitante (y titular del contrato de alquiler), por el resto de titulares del contrato, si fuera el caso, y por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años. En el supuesto de que cualquier persona identificada en este apartado no autorice a esta Administración a solicitar en su nombre el certificado catastral y las rentas:
 - a) En el supuesto de que no autorice la persona solicitante (Y titular del contrato de alquiler) y/o el resto de titulares del contrato, debe aportar por cada persona que no autoriza la siguiente documentación:
 - Declaración de la renta del ejercicio 2021.
 - Certificado tributario de IRPF del ejercicio 2021, en el caso de no estar obligado/a a presentar declaración de renta de ese año.
 - Certificado catastral que acredite el hecho de que, en cuanto al inquilino o a los inquilinos que figuran en el contrato de alquiler, no aparecen titularidades catastrales vigentes a su favor en todo el territorio nacional, como propietarios, usufructuarios o titulares de cualquier derecho real que permita el uso y disfrute de alguna vivienda ubicada en territorio español. En caso de serlo, hay que acreditar la no disponibilidad del uso y disfrute de la vivienda por alguna de las causas que establecen estas bases.
 - b) En el supuesto de que no autorice cualquier miembro de la unidad de convivencia mayor de 18 años, no incluido en el apartado anterior, debe aportar por cada persona que no autoriza, la siguiente documentación:
 - Declaración de la renta del ejercicio 2021.
 - Certificado tributario de IRPF del ejercicio 2021, en el caso de no estar obligado/a a presentar declaración de renta de ese año.
4. Anexo 3: Declaración responsable, firmada por los titulares del contrato, si fuera el caso, y por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.
5. Copia del contrato en vigor de alquiler de la vivienda, completo, en Castellano o cualquiera de las lenguas cooficiales del Estado Español, firmado por el/la arrendador/a y arrendatarios/as. En el caso que existan otros contratos de arrendamiento durante los meses de mayo y junio 2022, será obligatoria su presentación.
6. Recibos de alquiler pagados de los meses de mayo y junio de 2022, ambos inclusive, en el caso de nuevos contratos formalizados entre esas fechas, deberán aportar desde el inicio del contrato hasta la mensualidad de junio de 2022, en ambos casos se aportará la documentación de la siguiente forma:
 - En caso de que el pago se realice mediante transferencias bancarias, deberán aportar los recibos bancarios.
 - En el caso de que se realice el pago en metálico o al contado, deberá de aportar los recibos firmados debidamente por el/la arrendador/a, junto a la copia del DNI o NIE del mismo. En los mencionados recibos deberá diferenciarse el gasto de alquiler del resto de gastos (Agua, luz, Internet, etc.).Según la nueva ley española de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, Ley 11/2021, de 9 de julio, en vigor desde el pasado 11 de julio de 2021, no se aceptarán pagos en efectivo superiores a 1000€ por mensualidad.
- En el caso de que tenga mensualidades aplazadas (no pagadas) entre los meses de mayo y junio 2022, ambos inclusive, deberá presentar el Anexo 4: Acuerdo de aplazamiento del plazo del pago del alquiler, debidamente cumplimentado y firmado por el/la Arrendador/a y el/la Arrendatario/a. Así como la fotocopia del DNI o NIE y un certificado o documento acreditativo de cuenta bancaria del/ de la arrendadora/a.
7. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.



Artículo 9.- Plazo para la corrección de errores:

1. Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
2. En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la/s persona/s peticionaria/s que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, presente las rectificaciones o correcciones necesarias, mediante algunos de los procedimiento previstos en el art. 7 , con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 10.- Composición y funciones de la comisión evaluadora:

1. La comisión evaluadora estará compuesta por los/as miembros siguientes:
 - Presidente/a: Regidor/a de Promoción económica, Hacienda y Economía.
Sustituto/a: Regidor/a de Servicios Sociales.
 - Secretario/a: Coordinador/a de Servicios Personales.
Sustituto/a: Coordinador/a de Servicios Sociales.
 - Vocal: Empleado/a del Departamento de Ocupación.
Sustituto/a: Empleado/a del Departamento de Tesorería-Intervención.
2. Son funciones de la comisión:
 - Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
 - Emitir las propuestas de resolución.
 - Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.

Artículo 11.- Instrucción y resolución:

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano competente para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada que obra en el expediente y visto el informe del órgano colegiado (Comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de edictos de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaeulariadesriu.com) concediéndose un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para formular alegaciones.
2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes en el plazo máximo de 6 meses, se dictará resolución definitiva, que será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora. Esta resolución será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes con derecho a la subvención y se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.
3. La lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12 - Pago de las ayudas:

El pago de la ayuda se realizará de la siguiente forma: en el caso de que el beneficiario esté al corriente en el pago del alquiler (no tenga mensualidades aplazadas), el importe íntegro de la subvención será abonado a la cuenta del solicitante de la ayuda. En el supuesto de que el beneficiario tenga mensualidades aplazadas, se abonará en la cuenta del/la arrendador/a el importe de la subvención, que como máximo será del importe de la deuda, y en el caso de que exista un sobrante de la subvención concedida después de abonar el 100% de las mensualidades aplazadas, este sobrante irá a la cuenta del beneficiario de la ayuda.

Artículo 13.- Justificación:

Por ser una subvención en atención a la concurrencia de una determinada situación, el/la perceptor/a no tendrá que presentar otra justificación que la acreditación por cualquier medio



admisible en derecho de esta situación con carácter previo a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudiesen establecerse para verificar su existencia.

Artículo 14.- Incumplimiento de las condiciones de concesión:

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, que deberá atender al principio de proporcionalidad.
2. Se puede reducir el importe de la cantidad a percibir por el/la solicitante en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10%, del 10% al 60% y del 60% al 100%, respectivamente.

Artículo 15.- Régimen de infracciones y sanciones:

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 16.- Reintegros:

1. Es procedente el reintegro total o parcial de la ayuda concedida y, si es el caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:
 - El incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
 - La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la persona beneficiaria.
 - El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
 - La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.
2. El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y debe regir por los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el título III, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

Artículo 17. Graduación de las sanciones:

Las sanciones para las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 18.- Normativa aplicable:

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

Artículo 19.- Protección de datos:

La solicitud de ayuda para el alquiler implicará que la persona interesada autoriza al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para el tratamiento de los datos de carácter personal para la gestión de las ayudas, de conformidad con lo que disponen la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 20.- Impugnación:



La resolución definitiva por la cual se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Artículo 21.- Publicación:

La presente convocatoria se publicará en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su extracto se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y entrará en vigor el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria.

ANEXO 1: SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

| A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA Y TITULAR DEL CONTRATO DE ALQUILER | | | | | |
|---|--|-------------------|--|---------------------------------|--------------------------------|
| DNI/NIE: | | NOMBRE: | | | |
| PRIMER APELLIDO: | | SEGUNDO APELLIDO: | | | |
| FECHA DE NACIMIENTO: | | SEXO: | | <input type="checkbox"/> Hombre | <input type="checkbox"/> Mujer |
| EDAD: | | DIRECCIÓN: | | | |
| Núm. tel. móvil a efectos de comunicación: _____ | | | | | |
| Dirección de correo electrónico a efectos de comunicación: _____ | | | | | |

Número de cuenta corriente donde será satisfecho el importe total de la subvención:

| País | D.C. IBAN | Cód. entidad bancaria | Cód. sucursal-oficina | D.C. | Núm. cuenta o libreta |
|------|-----------|-----------------------|-----------------------|------|-----------------------|
| | | | | | |

Importe en euros de las mensualidades pagadas del alquiler de la vivienda de mayo y junio de 2022; no incluir gastos de agua, luz, teléfono u otro diferente al importe de la mensualidad del alquiler.

| MENSUALIDAD: | IMPORTE (€) |
|--------------|-------------|
| MAYO 2022 | |
| JUNIO 2022 | |
| TOTAL: | |



¿Tienes algún aplazamiento sobre alguna mensualidad entre el mes de mayo 2022 y junio 2022?

- Si tengo aplazamientos sobre las siguientes mensualidades
 No

B. DATOS DEL RESTO DE TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER Y TAMBIÉN DE LOS MIEMBROS RESTANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.

(Rellenar un ejemplar por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia)

| | | |
|----------------------|-------------------|--|
| DNI/NIE: | NOMBRE: | |
| PRIMER APELLIDO: | SEGUNDO APELLIDO: | |
| FECHA DE NACIMIENTO: | SEXO: | <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer |
| EDAD: | DIRECCIÓN: | |

¿Es titular del contrato de alquiler? Sí No

| | | |
|----------------------|-------------------|--|
| DNI/NIE: | NOMBRE: | |
| PRIMER APELLIDO: | SEGUNDO APELLIDO: | |
| FECHA DE NACIMIENTO: | SEXO: | <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer |
| EDAD: | DIRECCIÓN: | |

¿Es titular del contrato de alquiler? Sí No

| | | |
|----------------------|-------------------|--|
| DNI/NIE: | NOMBRE: | |
| PRIMER APELLIDO: | SEGUNDO APELLIDO: | |
| FECHA DE NACIMIENTO: | SEXO: | <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer |
| EDAD: | DIRECCIÓN: | |

¿Es titular del contrato de alquiler? Sí No

| | | |
|----------------------|-------------------|--|
| DNI/NIE: | NOMBRE: | |
| PRIMER APELLIDO: | SEGUNDO APELLIDO: | |
| FECHA DE NACIMIENTO: | SEXO: | <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer |
| EDAD: | DIRECCIÓN: | |



¿Es titular del contrato de alquiler? Sí No

| | | | | | |
|----------------------|--|------------|-------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| DNI/NIE: | | | NOMBRE: | | |
| PRIMER APELLIDO: | | | SEGUNDO APELLIDO: | | |
| FECHA DE NACIMIENTO: | | | SEXO: | <input type="checkbox"/> Hombre | <input type="checkbox"/> Mujer |
| EDAD: | | DIRECCIÓN: | | | |

¿Es titular del contrato de alquiler? Sí No

EXPONGO:

Es mi voluntad solicitar la subvención de la convocatoria de ayudas para el alquiler del año 2022 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu,

En _____, _____ de _____ de 2022

Firma del solicitante de la ayuda

ANEXO 2: MODELO DE AUTORIZACIÓN

(A llenar por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años)

| | | | | | |
|--|--|------------|-------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| DNI/NIE: | | | NOMBRE: | | |
| PRIMER APELLIDO: | | | SEGUNDO APELLIDO: | | |
| FECHA DE NACIMIENTO: | | | SEXO: | <input type="checkbox"/> Hombre | <input type="checkbox"/> Mujer |
| EDAD: | | DIRECCIÓN: | | | |
| Núm. tel. móvil a efectos de comunicación: _____ | | | | | |
| Dirección de correo electrónico a efectos de comunicación: _____ | | | | | |

(Marcar según su situación una de las siguientes casillas)

La persona identificada en este anexo, AUTORIZA, expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J para que pueda solicitar la información de carácter catastral al Catastro, y de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para que pueda comprobar y verificar los datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.

La persona identificada en este anexo, NO AUTORIZA, expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J para que pueda solicitar la información de carácter catastral o de empadronamiento al Catastro y al Padrón Municipal, para que pueda comprobar y verificar los datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.



Y para que así conste, firmo la presente autorización en Santa Eulària des Riu, a _____ de _____ de 2022.

[Firma]

ANEXO 3: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaramos bajo nuestra responsabilidad que:

- La vivienda se destina a residencia habitual i permanente de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- El inquilino o quien tenga su domicilio habitual y permanente en la vivienda no es propietaria o usufructuaria de ninguna vivienda en España; es titular de una vivienda pero no dispone de la misma por causa de separación o divorcio, o no la puede habitar por cualquier otra causa ajena a su voluntad, debidamente acreditada, o por traslado obligatorio del domicilio por motivos laborales, siempre que el domicilio esté situado fuera de las Illes Balears.
- El inquilino o quien tenga su domicilio habitual y permanente en la vivienda no tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora; no es socia o partícipe de la persona física y jurídica que actúa como arrendador; se compromete a cumplir las condiciones y los requisitos que establece la Orden de bases y la convocatoria, que conoce y acepta íntegramente; y sabe que, en caso de falsedad en los datos o la documentación aportada o de ocultación de información, de las que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se le puede excluir de este procedimiento y puede ser objeto de sanción. Asimismo, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del ministerio fiscal por si pudieran ser constitutivos de ilícito penal.
- Los solicitantes no incurren en ninguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; justificarán dentro del plazo establecido y en la forma que corresponda el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la subvención; destinarán el importe íntegro de la subvención a la financiación de la actuación para la que se ha solicitado; comunicarán al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos que se exigen para conceder la subvención; se someterán a las actuaciones de comprobación y a cualquier actuación de verificación y control financiero de los órganos competentes, y aportarán toda la información que se requiera.
- Los solicitantes no han sido objeto de ninguna revocación de las ayudas que prevé el Real Decreto 106/2018 u otros planes estatales o autonómicos de la vivienda por causas imputables al solicitante.
- Los solicitantes están al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En _____, _____ de _____ de 2022

[Nombre, apellidos y firmas de los solicitantes]

[Nombre, apellidos y firmas de los otros miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años]

ANEXO 4: ACUERDO DE APLAZAMIENTO DEL PLAZO DEL PAGO DEL ALQUILER REUNIDOS

De una parte, D _____, mayor de edad, con domicilio en _____ y con DNI nº _____ en su condición de arrendador/a de la vivienda sita en _____

Y de otra D _____, mayor de edad, con domicilio en _____ y con DNI nº _____ en su condición de arrendatario/a de la vivienda reseñada anteriormente, en virtud el contrato de arrendamiento de fecha _____



Reconociéndose ambas partes la capacidad legalmente necesaria para su otorgamiento

ACUERDAN

El aplazamiento del pago de alquiler de la vivienda reseñada anteriormente durante los meses de _____ con un importe total de _____ €

En el caso de que el Arrendatario/a sea beneficiario/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la concesión de ayudas para el alquiler, el importe total de la subvención hasta cubrir la cantidad aplazada en el presente escrito, será pagada por transferencia bancaria por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en la siguiente cuenta bancaria a nombre del Arrendador/a:

NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE DEL ARRENADOR/A:

| País | D.C.IBAN | Cód. entidad bancaria | Cód. sucursal-oficina | D.C. | Núm. cuenta o libreta |
|------|----------|-----------------------|-----------------------|------|-----------------------|
| | | | | | |

*Deberá acompañarse este documento junto a la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI o NIE del arrendador/a.

Certificado o documento acreditativo de cuenta bancaria del/ de la arrendador/a.

Las partes intervinientes firman el presente, en el lugar y fecha arriba indicados, en señal de conformidad, por duplicado y a un solo efecto.

En _____, _____ de _____ de 2022

EL/LA ARRENDADOR/A

EL/LA ARRENDATARIO/A

6.4.- Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la ampliación de plantilla de monitores de las Escuelas de Verano 2022 y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe presentado y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, la aprobación de la ampliación del coste para la contratación de 3 nuevos monitores para el proyecto denominado "Escuela de Verano 2022" lo que supone un incremento de 15.923,44€ (quince mil novecientos veintitrés euros con cuarenta y cuatro céntimos) respecto de la propuesta inicial, en los términos indicados en la propuesta.

6.5.-Ver propuesta del Área III. Promoción Económica, Hacienda y Economía, relativa a la aprobación de la firma del convenio de colaboración con el "Institut Balear de l'Energia" para la mejora y mantenimiento del sistema público de recargas para vehículos eléctricos en las Islas Baleares (MELIB), y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con el "Institut Balear de l'Energia" para la mejora y mantenimiento del sistema público de recargas para vehículos eléctricos en las Islas Baleares (MELIB):

Conveni de col·laboració entre l'Institut Balear de l'Energia i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per a la millora i manteniment del sistema públic de recàrregues per a vehicles elèctrics a les Illes Balears (MELIB)



Parts

Sr. Juan Pedro Yllanes Suárez, president de l’Institut Balear de l’Energia, en exercici de les atribucions estableties d’acord amb l’article 8.1 g) del Decret 83/2019, d’11 d’octubre, pel qual s’aproven els Estatuts de l’Institut Balear de l’Energia, i d’acord amb l’aprovació prèvia del Consell de Direcció per a la signatura d’aquest conveni conforme a l’article 11.1 j) dels mateixos Estatuts.

Sra. Maria del Carmen Ferrer Torres, batle de l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu, nomenat per l’acord del Ple de l’Ajuntament corresponent, en sessió celebrada el dia 15 de juny de 2019, i en exercici de les atribucions estableties per l’article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d’abril, reguladora de les bases de règim local.

Antecedents

1. L’Estatut d’autonomia de les Illes Balears, aprovat per la Llei orgànica 2/1983, de 25 de febrer, i modificat per la Llei orgànica 1/2007, de 28 de febrer, disposa, en l’article 23 que els poders públics de la comunitat autònoma han de vetllar per la defensa i la protecció de la naturalesa, del territori, del medi ambient i del paisatge. Han d’establir polítiques de gestió, ordenació i millora de la seva qualitat harmonitzant-les amb les transformacions que es produeixen per l’evolució social, econòmica i ambiental.
2. La Llei 10/2019, de 22 de febrer, de canvi climàtic i transició energètica, preveu al seu article 64, que l’Institut Balear de l’Energia sigui l’òrgan competent per a la gestió del sistema públic de recàrregues per a vehicles elèctrics a les Illes Balears (MELIB)
3. El Consell Assessor de l’Energia de les Illes Balears, en la sessió de 18 de setembre de 2014, va aprovar el document “Energies renovables i eficiència energètica a les Illes Balears: estratègies i línies d’actuació”. En aquest document s’indica que l’estratègia per aconseguir un transport mediambiental sostenible és la generalització del vehicle elèctric per al transport privat per carretera i s’estableixen una sèrie d’actuacions amb relació a la mobilitat elèctrica.
4. Els ajuntaments exerceixen les competències en matèria d’ordenació del trànsit de vehicles i persones a les vies urbanes estableties per l’article 25.2 b de la Llei 7/1985, de 2 d’abril, reguladora de les bases de règim local.
5. Per tal d’assegurar la creació d’una infraestructura bàsica de recàrrega de vehicles elèctrics, el Govern de les Illes Balears ha vengut llançant convocatòries de subvencions per a la implantació de vehicles elèctrics per part d’administracions locals, havent crescut ràpidament el nombre d’aquests.
6. Un dels objectius de l’Institut Balear de l’Energia és que tots els punts de recàrrega de les administracions públiques i, en la mesura que sigui possible, del sector privat siguin interoperables independentment del gestor de recàrrega que els operi, per la qual cosa els sistemes de recàrrega han de permetre la interoperabilitat i s’ha de crear un sistema que gestioni i coordini els diferents operadors. Aquest sistema, així mateix, ha de garantir el bon estat dels punts de recàrrega i una experiència satisfactòria pels seus usuaris.
7. Havent servit d’incentius per al vehicle elèctric els primers anys de desenvolupament de la xarxa MELIB, el creixement del nombre de vehicles circulant per les Illes Balears, tant de particulars com de lloguer, lligat a un creixement dels preus de l’electricitat, fa desitjable la implantació progressiva de mecanismes de pagament de les recàrregues que permetin incentivar el bon ús dels punts de recàrrega, tota vegada que encaminen la xarxa MELIB cap a una sostenibilitat financerà.

Per tot això, tant l’Institut Balear de l’Energia i l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu estan d’acord amb l’impuls de mesures per a la millora continuada de la xarxa MELIB de punts de recàrrega de



vehicles elèctrics, per la qual cosa acorden la subscripció d'aquest Conveni de col·laboració que es regeix per les següents

Clàusules

1. Objecte i àmbit territorial

L'objecte del Conveni és definir la col·laboració entre l'Institut Balear de l'Energia i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per millorar l'estat dels punts de recàrrega de vehicles elèctrics de la xarxa MELIB i assegurar-ne la sostenibilitat.

2. Descripció de les actuacions que s'han de desenvolupar

a) Provisió d'un sistema centralitzat que permeti la interoperabilitat de la xarxa de punts de recàrrega per a vehicle elèctric de les administracions signants d'aquest Conveni (xarxa MELIB)

La xarxa MELIB funciona per mitjà d'un sistema de gestió centralitzat i interoperable de la infraestructura pública de recàrrega per a vehicle elèctric, de forma que qualsevol usuari pugui utilitzar qualsevol punt de recàrrega independentment del gestor de càrrega que la gestioni, en endavant, xarxa MELIB.

L'Institut Balear de l'Energia ha de continuar amb la provisió d'aquest servei, així com dur a terme la coordinació de la xarxa MELIB per mitjà de la plataforma d'interconnexió dels diferents punts de recàrrega (roaming) i de la gestió de les recàrregues de la xarxa MELIB.

Els gestors dels punts de recàrrega han d'atendre les instruccions, pautes i indicacions del coordinador.

b) Promoció de les entitats participants i la mobilitat elèctrica

Les entitats participants han de dur a terme tasques de divulgació i promoció de la mobilitat elèctrica de les Illes Balears dins la xarxa MELIB.

S'ha de facilitar la integració dins la xarxa MELIB de la infraestructura de recàrrega de vehicle elèctric del sector privat. S'han de regular les condicions per formar-ne part.

c) Manteniment dels punts de càrrega

Per assegurar el correcte funcionament dels punts de càrrega i la seva correcta comunicació amb l'aplicació MELIB, les Administracions Pùbliques titulars dels punts queden obligades a mantenir-los per tal de que siguin operatius. Aquest manteniment haurà d'incloure com a mínim les següents funcions:

1) Supervisió del funcionament dels punts de recàrrega de VE. Inclou el control i ànalisis de les dades d'ús i funcionament dels diferents punts, mitjançant sistema d'accés i control telemàtic, l'elaboració d'informes i estadístiques d'ús i la memòria anual.

2) Manteniment preventiu i correctiu dels punts de recàrrega durant la durada del contracte per tal de mantenir en funcionament (24 hores i 365 dies) els punts de recàrrega del servei, i mantenir en bon estat de conservació la resta d'elements. El servei de manteniment haurà d'ofrir un servei d'atenció telefònica i tramitació d'incidències (24 hores i 365 dies).

3) Gestió documental dels punts. Inclou la realització d'un dossier amb la documentació del punt de recàrrega (garanties, OCA, assegurances, llibres de manteniment, registre d'incidències, informes i estadístiques d'ús, etc.). Aquesta documentació s'ha d'actualitzar periòdicament i remetre a l'Institut Balear de l'Energia anualment durant el primer trimestre de l'any, per tal de disposar de tota la informació.

La responsabilitat del manteniment correspon al titular del punt de càrrega, que podrà ser assumida a través de mitjans propis o externs. En el cas de que opti per mitjans externs per mitjà d'un expedient de contractació i tenint en compte les avantatges de licitar conjuntament el manteniment de tots els Ajuntaments que es vulguin adherir, l'IBE podrà licitar un contracte de manteniment conjunt que



inclogui tots els punts de càrrega de la xarxa MELIB que així ho desitgin. Aquest servei de manteniment no podrà tenir un cost superior a 500 € per any i punt de recàrrega i correrà a càrec de cada Administració el cost de manteniment dels punts de la seva titularitat.

d) Implementació d'un sistema de pagament per les recàrregues elèctriques

L'Institut Balear de l'Energia habilitarà una passarel·la de pagament per les recàrregues elèctriques, per mitjà de la contractació del servei de pagament amb targeta i la implantació d'un terminal de pagament virtual a l'aplicació mòbil.

Al seu torn, l'Ajuntament Santa Eulària des Riu determinarà el preu de recàrrega elèctrica, podent mantenir-lo de forma gratuïta. Als efectes de l'establiment del preu, l'Institut Balear de l'Energia emetrà un document-guia amb l'estructura per a la determinació del preu de recàrrega i el rang de preus màxim que es podrà fixar.

3. Obligacions i responsabilitats

3.1. L' ajuntament signant es compromet a:

- a) Participar i col·laborar amb l'Institut Balear de l'Energia en el desenvolupament del projecte i la xarxa MELIB. A aquests efectes, l'ajuntament designarà una persona responsable de la MELIB al seu municipi.
- b) Integrar, com a mínim, els punts de recàrrega municipals amb recàrrega pública a la xarxa de punts de recàrrega MELIB següents:
 - Els que s'instal·lin en el seu municipi durant la vigència d'aquest Conveni. Aquests punts han de ser interoperables amb els punts de recàrrega MELIB.
- c) En aquells aparcaments a partir de 40 places i en el termini de durada d'aquest conveni, instal·lar, com a mínim, un punt de recàrrega de vehicle elèctric per cada quaranta places.
- d) Canviar la retolació i els vinils dels punts de recàrrega, quan així sigui requerit per l'IBE amb el material que aquest subministri.
- e) Assegurar el bon manteniment dels punts de recàrrega, ja sigui pel desenvolupament d'aquesta per mitjans propis o externs. En el cas de que l'Ajuntament s'adhereixi al manteniment conjunt amb l'IBE per mitjà de l'opció a que es refereix la clàusula 5 del Conveni, haurà d'abonar el cost del manteniment a requeriment de l'Institut Balear de l'Energia una vegada l'Institut hagi adjudicat el contracte de manteniment. Aquest cost vendrà determinat pel preu final d'adjudicació amb un cost màxim de 500 euros/anual per punt i pel número de punts de recàrrega de cada Ajuntament que siguin objecte del contracte de manteniment.
- f) En la mesura que sigui possible, treballar per tal que el subministrament energètic dels punts de recàrrega es faci mitjançant energies renovables, bé via generació renovable *in situ* o adquisició d'energia renovable mitjançant el contracte de subministrament elèctric corresponent.
- g) Reconèixer el distintiu autonòmic que figura a l'annex 1 d'aquest Conveni (distintiu MELIB) com a mitjà per identificar els vehicles elèctrics, tot això, sense perjudici del reconeixement del distintiu emès per la DGT.
- h) Establir les següents bonificacions per a vehicles elèctrics següents:
 - Estacionament gratuït en zona ORA per als vehicles elèctrics, en cas que n'hi hagi en el municipi.
 - Bonificacions en els aparcaments municipals de gestió directa municipal.
 - Bonificacions fiscals en l'impost sobre vehicles de tracció mecànica.



- i) Vetlar perquè els espais d'aparcament dotats de punts de recàrrega s'utilitzin per a la recàrrega del vehicle elèctric d'acord amb els objectius del projecte, i prendre les mesures dissuasives en cas d'incompliment.
 - j) Emprendre actuacions de promoció de la xarxa MELIB i implementar mesures de suport a la mobilitat elèctrica.
 - k) Coordinar les actuacions de promoció del vehicle elèctric amb altres mesures de sostenibilitat a la mobilitat que pugui dur a terme el municipi, com ara el foment de la intermodalitat.
 - l) Habilitar a la pàgina web de l'Ajuntament un enllaç a l'adreça web <http://melib.caib.es> o equivalent per a la informació de la mobilitat elèctrica de les Illes Balears.
-
- m) En totes les actuacions relacionades amb aquest projecte i, en especial, en la promoció i la publicitat, les edicions o els actes públics, l'Ajuntament ha de fer una menció expressa de la col·laboració de l'Institut Balear de l'Energia en tot el material divulgatiu que elabori amb relació als projectes vinculats a aquest Conveni.

3.2. L' Institut Balear de l'Energia es compromet a:

- a) Posar al servei de l'Ajuntament el sistema de gestió centralitzat que permeti la interoperabilitat de la xarxa de punts de recàrrega per a vehicle elèctric de les administracions signants d'aquest Conveni, que ha d'estar coordinat per l'Institut Balear de l'Energia.
- b) Proveir els ajuntaments dels mecanismes de connectivitat dels punts de recàrregues, així com dels documents-guia d'instal·lació i connexió dels punts de recàrrega a la MELIB.
- c) Finançar el manteniment i millora de l'aplicació de mòbil MELIB i habilitar-hi una passarel·la de pagaments per a recàrregues.
- d) Elaborar un document-guia sobre l'establiment de preu per a les recàrregues d'electricitat.
- e) Donar a l'Ajuntament accés a la plataforma MELIB per poder gestionar els seus punts de recàrrega i tenir informació de les recàrregues efectuades en els seus punts.
- f) Posar a disposició de l'Ajuntament tota la informació de què disposi sobre les actuacions previstes, per tal que es pugui realitzar conjuntament de la manera més òptima i eficaç.
- g) Llicitar, d'acord amb la normativa en matèria de contractació pública, un contracte de servei d'atenció telefònica i gestió d'incidències per a la xarxa MELIB així com del servei de manteniment pels punts municipals per a aquells municipis que es vulguin adherir.

El cost d'aquest servei anirà a càrrec dels ajuntaments i la seva adhesió al manteniment conjunt que llicitatà l'IBE implicarà un cost màxim per als ajuntaments de 500 € per punt de recàrrega i any.

- h) Facilitar informació i assessorament a l'Ajuntament sobre normativa i aspectes tècnics i pràctics d'incidència per al desenvolupament del vehicle elèctric.
- i) Promocionar i realitzar tasques de divulgació, amb col·laboració de l'Ajuntament, del vehicle elèctric i les mesures que du associades.
- j) En la mesura del possible, fomentar electrolineres amb sostre solar, així com aparcaments dissuasius i intermodals dotats de punts de recàrrega per a vehicle elèctric alimentat totalment o parcialment amb energies renovables.

4. Adhesió voluntària dels punts recàrrega a la xarxa MELIB



S'hi poden adherir de forma voluntària els punts de recàrrega pública sempre que compleixin les condicions tècniques adequades i la metodologia que s'ha d'establir per resolució del president de l'IBE amb informes previs de la Comissió de Seguiment.

5. Modalitat de manteniment dels punts de càrrega

L'ajuntament es compromet a realitzar les tasques de manteniment descrites al present conveni en la següent modalitat (triau l'opció desitjada):

- Amb mitjans propis o externs de l'ajuntament.
- Adhesió al manteniment conjunt de l'IBE a canvi de la part proporcional del cost de licitació que mai no podrà ser superior a 500 € per punt de recàrrega i any.

6. Coordinació, seguiment i resolució de conflictes resultants de l'aplicació del Conveni

- a) Per tal de facilitar la coordinació entre les parts en el seguiment d'aquest Conveni es constitueix una Comissió de Seguiment, que està integrada pels membres següents:
 - El director gerent de l'Institut Balear de l'Energia.
 - Un tècnic de l' Institut Balear de l'Energia .
 - 2 representants designats per l'Ajuntament.
- b) Les persones designades per les dues institucions esdevenen les interlocutores vàlides davant l'altra part en tot allò que afecta el desenvolupament del Conveni, s'han de reunir tantes vegades com considerin oportú, n'han de dur a terme el seguiment i la interpretació i, en tot cas, han de proposar i facilitar la solució de comú acord de qualsevol qüestió que se susciti. Per tant, s'han d'encarregar d'assegurar l'acompliment dels objectius d'aquest Conveni; de proposar-ne, si n'és el cas, les modificacions que resultin necessàries en el decurs del temps, i de resoldre les diferències eventuals que es puguin originar.
- c) Les qüestions litigioses que sorgeixin en la interpretació o l'incompliment del Conveni s'han de resoldre, si no es pot arribar a una solució acordada, mitjançant la jurisdicció contenciosa administrativa, en la forma que regula la llei.
- d) La Comissió de Seguiment pot traslladar al grup de feina sobre la mobilitat elèctrica del Consell Assessor de l'Energia de les Illes Balears les qüestions que consideri oportunes tenint en compte les opinions de la societat sobre el desenvolupament de la mobilitat elèctrica a les Illes Balears.

7. Causes d'extinció

Són causes d'extinció d'aquest Conveni, a més del transcurs del període de vigència i sense perjudici de les seves pròrrogues:

- La impossibilitat de realitzar les actuacions objecte del Conveni.
- L'incompliment de les clàusules del Conveni per alguna de les parts sense que es prevegi cap tipus de compensació o indemnització entre les parts.
- El comú acord.
- Per decisió judicial.
- Per qualsevol altre causa prevista a l'ordenament jurídic.

Els membres de la Comissió de Seguiment són els qui poden proposar al signant d'aquest Conveni la seva resolució, amb indicació de la causa que la motiva i la forma en què s'han de finalitzar les actuacions en curs.

8. Vigència



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Núm. 2022/20

Aquest Conveni té un vigència de 4 anys des de la seva signatura, prorrogable per 4 anys més, tret que hi hagi denúncia expressa per alguna de les parts. La denúncia s'ha d'efectuar com a mínim un mes abans de la finalització del Conveni.

La vigència d'aquest Conveni, així com les seves pròrrogues no podrà excedir dels terminis establerts en l'article 49.h) de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim jurídic del Sector Públic.

Com a mostra de conformitat, signam aquest Conveni en dos exemplars.

Per l' Institut Balear de l'Energia

Per l'Ajuntament de Santa
Eulària des Riu

ANNEX 1



6.6.- Ver el Acta de resolución definitiva de la Convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento del deporte, la actividad física y los eventos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2022, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- La admisión de las solicitudes presentadas por las entidades SCR Peña Deportiva y Club Triatló Santa Eulària.

SEGUNDO.- La no admisión de la solicitud presentada por la entidad Club Petanca Llar de Santa Eulària.

TERCERO.- La aprobación de los siguientes listados referentes a los resultados definitivos de ayudas para el fomento del deporte, actividad física y los eventos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2022.

- Solicituds admitidas definitivament:

SUBVENCIONES ORDINARIAS MANTENIMIENTO CLUBS

IMPORTE
DESTINADO 187.500,00 €



| CLUB | SECCIÓN DEPORTIVA | CIF | IMPORTE |
|--------------------------------------|----------------------|-----------|------------|
| ASSOCIACIÓ ESPORTIVA SANTA GERTRUDIS | FÚTBOL | G07783194 | 3.981,37 € |
| CLUB AJEDREZ PUIG D'EN VALLS | AJEDREZ | G07800329 | 3.331,35 € |
| CLUB ATLETISMO SANTA EULÀRIA | ATLETISMO | G57676934 | 4.793,89 € |
| CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS | BALONCESTO | G07791403 | 5.037,65 € |
| CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS | GIMNASIA RÍTMICA | G07791403 | 2.650,86 € |
| CLUB BÀSQUET S'OLIVERA | BALONCESTO | G57985087 | 4.062,62 € |
| CLUB CICLISTA SANTA EULALIA | CICLISMO | G57055469 | 3.859,49 € |
| CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO JESÚS | FÚTBOL | G07456601 | 5.687,67 € |
| CLUB DEPORTIVO PUIG D'EN VALLS | FÚTBOL | G07557093 | 5.687,67 € |
| CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA | NATACIÓN | G07319809 | 5.753,68 € |
| CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA | PESCA | G07319809 | 5.687,67 € |
| CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA | PIRAGÜISMO | G07319809 | 4.814,20 € |
| CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA | RADIO CONTROL | G07319809 | 2.640,70 € |
| CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA | VELA | G07319809 | 6.434,17 € |
| CLUB TENIS SANTA EULALIA | TENIS | G57228009 | 5.804,47 € |
| CLUB TENIS SANTA EULALIA | TENIS PLAYA | G57228009 | 4.793,89 € |
| CLUB TENNIS SANTA GERTRUDIS | TENIS | G57203879 | 5.850,17 € |



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Núm. 2022/20

| | | | |
|---|------------------|-----------|--------------|
| CLUB TENNIS TAULA SANTA EULÀRIA | TENIS DE MESA | G57174310 | 18.139,58 € |
| CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA | TRIATLÓN | G07808520 | 2.945,40 € |
| FÚTBOL CLUB SANTA EULALIA | FÚTBOL | G57163727 | 4.672,01 € |
| HANDBOL CLUB PUIG D'EN VALLS | BALONMANO | G07688955 | 16.270,79 € |
| LLOPS D'EIVISSA CLUB FLAG FOOTBALL SANTA EULÀRIA | FÚTBOL FLAG | G57975153 | 416,42 € |
| SANTA EULÀRIA HANDBOL CLUB | BALONMANO | G07981848 | 3.879,80 € |
| SANTA EULÀRIA RUGBY CLUB | RUGBY | G16662389 | 2.823,52 € |
| SCR PEÑA DEPORTIVA | AJEDREZ | G07469992 | 4.433,33 € |
| SCR PEÑA DEPORTIVA | ATLETISMO | G07469992 | 8.577,20 € |
| SCR PEÑA DEPORTIVA | BALONMANO | G07469992 | 8.023,67 € |
| SCR PEÑA DEPORTIVA | CICLISMO | G07469992 | 4.154,03 € |
| SCR PEÑA DEPORTIVA | FÚTBOL | G07469992 | 8.734,63 € |
| SCR PEÑA DEPORTIVA | FÚTBOL SALA | G07469992 | 7.058,80 € |
| SCR PEÑA DEPORTIVA | GIMNASIA RÍTMICA | G07469992 | 5.789,23 € |
| SCR PEÑA DEPORTIVA | TENIS | G07469992 | 6.870,90 € |
| SOCIETAT ESPORTIVA SANT CARLES | FÚTBOL | G07735749 | 3.839,17 € |
| TOTAL | | | 187.500,00 € |

SUBVENCIONS ESDEVENIMENTS ESPORTIUS

IMPORTE
DESTINADO 12.500,00
€



| CLUB | EVENTO | CIF | IMPORTE |
|------------------------------|---|-----------|------------|
| CLUB ATLETISMO SANTA EULÀRIA | SANT CARLES TRAIL | G57676934 | 380,63 € |
| CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS | CAMPUS NACIONAL GIMNASIA RÍTMICA | G07791403 | 639,59 € |
| CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS | TORNEO NACIONAL BALONCESTO PDV | G07791403 | 1.072,48 € |
| CLUB CICLISTA SANTA EULALIA | CAMPEONATO BTT IBIZA Y FORMENTERA | G57055469 | 573,29 € |
| CLUB CICLISTA SANTA EULALIA | MEMORIAL SERGIO COLOMAR | G57055469 | 526,49 € |
| CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA | CAMPEONATO BALEARES MAR COSTA DÚOS PESCA | G07319809 | 253,49 € |
| CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA | CAMPEONATO ESPAÑA PESCA EMBARCACIÓN FONDEADA | G07319809 | 343,19 € |
| CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA | CAMPEONATO ESPAÑA RACEBOARD | G07319809 | 556,91 € |
| CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA | COPA DE ESPAÑA DE KAYAK DE MAR | G07319809 | 460,19 € |
| CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA | TROFEO FESTES DE MAIG NATACIÓN | G07319809 | 729,28 € |
| CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA | TROFEO FESTES DE MAIG VELA LIGERA | G07319809 | 405,59 € |
| CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA | TROFEO HOLIDAYS NATACIÓN | G07319809 | 729,28 € |
| CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA | TROFEO PESCA ROQUER SANTA EULÀRIA | G07319809 | 374,39 € |
| CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA | TROFEO VELA LIGERA FIESTAS PATRONALES | G07319809 | 335,39 € |
| CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA | ULTRASWIM NATACIÓN | G07319809 | 417,29 € |
| CLUB TENNIS SANTA GERTRUDIS | TORNEO DE TENIS SANTA GERTRUDIS | G57203879 | 533,51 € |



| | | | |
|---------------------------------|-------------------------|-----------|-------------|
| CLUB TENNIS TAULA SANTA EULÀRIA | OPEN INTERNACIONAL 2021 | G57174310 | 713,69 € |
| CLUB TENNIS TAULA SANTA EULÀRIA | OPEN INTERNACIONAL 2022 | G57174310 | 873,58 € |
| CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA | ACUATLÓN SANTA EULÀRIA | G07808520 | 389,99 € |
| SANTA EULÀRIA RUGBY CLUB | RUGBY DAYS | G16662389 | 577,19 € |
| SCR PEÑA DEPORTIVA | TORNEO BALONMANO PLAYA | G07469992 | 318,23 € |
| SCR PEÑA DEPORTIVA | CAMPUS REAL MADRID | G07469992 | 787,78 € |
| SCR PEÑA DEPORTIVA | TORNEO FÚTBOL PLAYA | G07469992 | 508,55 € |
| TOTAL | | | 12.500,00 € |

- Solicituds denegadas definitivamente:

| CLUB | TIPO SUBVENCIÓN | MOTIVO |
|--------------------------------------|------------------------------------|---|
| CLUB PETANCA LLAR DE SANTA EULÀRIA | ORDINARIA | No presentar la documentación requerida en el art. 9 de las bases de la convocatoria. |
| ASSOCIACIÓ ESPORTIVA SANTA GERTRUDIS | EVENTO SANTA PONÇA CUP | No ajustarse al objeto de la convocatoria (art. 11). |
| CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA | EVENTO TRIATLÓN CROS SANTA EULÀRIA | Renuncia voluntaria por cancelación de evento. |
| SCR PEÑA DEPORTIVA | EVENTO IBIZA FULLDANCE | Renuncia voluntaria por cancelación de evento. |

CUARTO.- La publicación del listado definitivo de ayudas, agotándose de esta manera la vía administrativa. La lista definitiva se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y, si procede, en la página web municipal (www.santaeularaidesriu.com) y será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), en conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



6.7.- Ver el Acta de la Comisión Evaluadora de fecha 10 de junio de 2022 de la convocatoria de ayudas por insularidad a familias con estudiantes que se desplacen fuera de la isla al territorio nacional para realizar sus estudios (curso 2021/2022), en relación a la resolución provisional, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- La aprobación provisional del siguiente listado de ayudas aprobadas y denegadas en relación a la convocatoria de concesión de ayudas por insularidad para familias con estudiantes que se desplacen fuera de la isla al territorio nacional para realizar sus estudios en el curso 2021/2022:

1.- Beca de excelencia académica de ciclo formativo de grado superior y grado universitario por valor de 500€* cada una para:

| DNI/NIE | PUNTOS | IMPORTE |
|-----------|--------|------------|
| 47430380X | 26 | 1.341,11 € |
| 47406062A | 21 | 1.179,36 € |

*Beca de excelencia añadida en el importe total según puntos.

2.- Ayudas por insularidad para el curso 2021/2022:

| Nº | DNI/NIE | PUNTOS | IMPORTE |
|----|-----------|--------|------------|
| 1 | Y5956702R | 14 | 452,90 € |
| 2 | 47432280R | 8 | 258,80 € |
| 3 | 47431663M | 16 | 517,60 € |
| 4 | 47430583Y | 15 | 485,25 € |
| 5 | 73130338K | 14 | 452,90 € |
| 6 | 49418899H | 29 | 938,16 € |
| 7 | 47408936W | 31 | 1.002,86 € |
| 8 | 47408937A | 29 | 938,16 € |
| 9 | 48198805M | 20 | 647,01 € |
| 10 | 47408227Y | 13 | 420,55 € |
| 11 | 47260331T | 16 | 517,60 € |
| 12 | Y1068786J | 14 | 452,90 € |
| 13 | 47408981R | 25 | 808,76 € |
| 14 | Y2259391T | 16 | 517,60 € |
| 15 | 47432940V | 12 | 388,20 € |
| 16 | 47407835M | 20 | 647,01 € |
| 17 | 47407440R | 15 | 485,25 € |
| 18 | 47406003J | 6 | 194,10 € |
| 19 | X9197874J | 30 | 970,51 € |
| 20 | X9198028Y | 30 | 970,51 € |



| | | | |
|----|-----------|----|----------|
| 21 | 47432908P | 20 | 647,01 € |
| 22 | 48199734Z | 30 | 970,51 € |
| 23 | 48199733J | 18 | 582,30 € |
| 24 | 48199732N | 18 | 582,30 € |
| 25 | 47257332Z | 15 | 485,25 € |
| 26 | 47408821W | 14 | 452,90 € |
| 27 | X3495686P | 16 | 517,60 € |
| 28 | 47430966K | 22 | 711,71 € |
| 29 | 47259582X | 15 | 485,25 € |
| 30 | 47259583D | 15 | 485,25 € |
| 31 | 48230277J | 20 | 647,01 € |
| 32 | 47407951Y | 12 | 388,20 € |
| 33 | 47406001B | 20 | 647,01 € |
| 34 | X7099006X | 6 | 194,10 € |
| 35 | 47259242S | 22 | 711,71 € |
| 36 | 47433484D | 20 | 647,01 € |
| 37 | 47406571Y | 10 | 323,50 € |
| 38 | 47431131W | 21 | 679,36 € |
| 39 | 49414416C | 18 | 582,30 € |
| 40 | 48231507R | 17 | 549,95 € |
| 41 | 47409623E | 10 | 323,50 € |
| 42 | 47259013Q | 24 | 776,41 € |
| 43 | 47259012S | 20 | 647,01 € |
| 44 | 47408642F | 14 | 452,90 € |
| 45 | 47408672Z | 6 | 194,10 € |
| 46 | 53908992M | 10 | 323,50 € |
| 47 | 53908989W | 22 | 711,71 € |
| 48 | 47408367P | 10 | 323,50 € |
| 49 | 48198284J | 10 | 323,50 € |
| 50 | Y0592562G | 21 | 679,36 € |
| 51 | 47432628G | 20 | 647,01 € |
| 52 | 47430940H | 16 | 517,60 € |
| 53 | 49411048X | 18 | 582,30 € |
| 54 | 47433306S | 12 | 388,20 € |
| 55 | 47405927Y | 8 | 258,80 € |
| 56 | 47406287K | 12 | 388,20 € |
| 57 | 48231533G | 14 | 452,90 € |
| 58 | 47405387H | 14 | 452,90 € |
| 59 | 48230337G | 6 | 194,10 € |
| 60 | 47259849R | 17 | 549,95 € |
| 61 | 47430439T | 13 | 420,55 € |
| 62 | 48198520L | 6 | 194,10 € |



| | | | |
|-----|-----------|----|------------|
| 63 | 48230942B | 22 | 711,71 € |
| 64 | 47253319A | 16 | 517,60 € |
| 65 | 47432717R | 16 | 517,60 € |
| 66 | 47432473X | 16 | 517,60 € |
| 67 | 49411372N | 21 | 679,36 € |
| 68 | 47430567J | 12 | 388,20 € |
| 69 | 47432761E | 18 | 582,30 € |
| 70 | 47408800G | 22 | 711,71 € |
| 71 | 48198558B | 18 | 582,30 € |
| 72 | 47409980B | 26 | 841,11 € |
| 73 | 47254647C | 12 | 388,20 € |
| 74 | 47408430W | 11 | 355,85 € |
| 75 | 47405585D | 23 | 744,06 € |
| 76 | 47432714K | 14 | 452,90 € |
| 77 | 49410206L | 34 | 1.099,91 € |
| 78 | 49410205H | 34 | 1.099,91 € |
| 79 | 47406063G | 15 | 485,25 € |
| 80 | X7134505C | 18 | 582,30 € |
| 81 | 48258504J | 13 | 420,55 € |
| 82 | Y2274578F | 16 | 517,60 € |
| 83 | 47433562H | 16 | 517,60 € |
| 84 | 47408938G | 12 | 388,20 € |
| 85 | 48230775M | 12 | 388,20 € |
| 86 | 48232508J | 20 | 647,01 € |
| 87 | 47407935J | 23 | 744,06 € |
| 88 | 43465282C | 12 | 388,20 € |
| 89 | 54879063M | 17 | 549,95 € |
| 90 | 47409773B | 16 | 517,60 € |
| 91 | 47252798B | 17 | 549,95 € |
| 92 | 47405637S | 15 | 485,25 € |
| 93 | 47409750B | 31 | 1.002,86 € |
| 94 | 47259531M | 10 | 323,50 € |
| 95 | 48198756W | 6 | 194,10 € |
| 96 | 47252443R | 8 | 258,80 € |
| 97 | 47431118N | 14 | 452,90 € |
| 98 | 47407881M | 9 | 291,15 € |
| 99 | 47409469Y | 8 | 258,80 € |
| 100 | Y0986508Y | 18 | 582,30 € |
| 101 | 47432868Z | 21 | 679,36 € |
| 102 | 47408413P | 26 | 841,11 € |
| 103 | 47407448D | 24 | 776,41 € |
| 104 | 47407547Q | 12 | 388,20 € |



| | | | |
|-----|-----------|----|------------|
| 105 | 47406425K | 18 | 582,30 € |
| 106 | 48232099H | 24 | 776,41 € |
| 107 | 47409275L | 10 | 323,50 € |
| 108 | 47407016Z | 21 | 679,36 € |
| 109 | 47407017S | 17 | 549,95 € |
| 110 | 75944348G | 10 | 323,50 € |
| 111 | 47407074A | 23 | 744,06 € |
| 112 | 47407075G | 23 | 744,06 € |
| 113 | 47406673Q | 20 | 647,01 € |
| 114 | 47430757L | 6 | 194,10 € |
| 115 | 48198094F | 28 | 905,81 € |
| 116 | 48198093Y | 16 | 517,60 € |
| 117 | 47430426X | 10 | 323,50 € |
| 118 | 47254763K | 20 | 647,01 € |
| 119 | 48232615M | 33 | 1.067,56 € |
| 120 | 23865125A | 21 | 679,36 € |
| 121 | 47405837P | 20 | 647,01 € |
| 122 | 47406545A | 8 | 258,80 € |
| 123 | 47406986F | 8 | 258,80 € |
| 124 | 47408425C | 14 | 452,90 € |
| 125 | 47259814N | 16 | 517,60 € |
| 126 | 47406613N | 22 | 711,71 € |
| 127 | 47430124F | 10 | 323,50 € |
| 128 | 48198523E | 6 | 194,10 € |
| 129 | 47430138K | 6 | 194,10 € |
| 130 | 47409586P | 12 | 388,20 € |
| 131 | 47409786R | 16 | 517,60 € |
| 132 | 47409785T | 22 | 711,71 € |
| 133 | 48230902V | 29 | 938,16 € |
| 134 | 47430745F | 13 | 420,55 € |
| 135 | 47255738F | 9 | 291,15 € |
| 136 | 47254037P | 9 | 291,15 € |
| 137 | 48199280C | 20 | 647,01 € |
| 138 | 47258612Y | 6 | 194,10 € |
| 139 | 47407806E | 18 | 582,30 € |
| 140 | 48199440L | 20 | 647,01 € |
| 141 | 47430988C | 18 | 582,30 € |
| 142 | 47430283M | 19 | 614,66 € |
| 143 | 47430282G | 17 | 549,95 € |
| 144 | X7299230L | 8 | 258,80 € |



3.- Ayudas denegadas:

| Nº | DNI/NIE | MOTIVO (ver Anexo "leyenda artículos") |
|----|-----------|---|
| 1 | 47406415B | No cumple artículo 6.2.3 |
| 2 | 47259885Z | No cumple artículo 7.1 |
| 3 | 47431302N | No cumple artículo 6.2.2 |
| 4 | 47430044L | No cumple artículo 6.1.1 |
| 5 | 47432158V | No cumple artículo 3.1 |
| 6 | 47409283G | No cumple artículo 6.2.2 y 6.2.3 |
| 7 | 47407439T | No cumple artículo 6.2.2 y 6.2.3 |
| 8 | Y3018231R | No cumple artículo 6.1.1 y 8.2.1 |
| 9 | 47408062W | No cumple artículo 6.3.4 |
| 10 | 49410102F | No cumple artículo 3.1 y 6.2.1 |
| 11 | Y0933884Y | No cumple artículo 6.1.1 |
| 12 | 47408301B | No cumple artículo 6.2.3 |
| 13 | 47407676F | No cumple artículo 3.1 |
| 14 | 48198156T | No cumple artículo 3.1 |
| 15 | 47254132B | No cumple artículo 6.3.3 |
| 16 | 47405810G | No cumple artículo 6.3.4 |
| 17 | 47408643P | No cumple artículo 3.1 |
| 18 | 47406170L | No cumple artículo 6.2.4 y 6.3.4 |
| 19 | 47430090L | No cumple artículo 6.2.1 |
| 20 | 47433507D | No cumple artículo 6.2.1 |
| 21 | 47431826F | No cumple artículo 6.2.2 |
| 22 | 47430163T | No cumple artículo 8.1 y 8.2.1 |
| 23 | 47406909E | No cumple artículo 6.2.2 |
| 24 | 48199448G | No cumple artículo 3.1 y 6.2.1 |
| 25 | 47433798R | No cumple artículo 8.2.1 |
| 26 | 47254664Z | No cumple artículo 8.2.1 |
| 27 | 48198612L | No cumple artículo 8.2.1 |
| 28 | 47408253D | No cumple artículo 6.2.2 |
| 29 | 47408249M | No cumple artículo 3.2 y 6.2.4 |
| 30 | 47431444Q | No cumple artículo 6.3.4 |
| 31 | 47406817E | No cumple artículo 6.2.1 |
| 32 | 47259800K | No cumple artículo 6.2.2 y 11 |
| 33 | 30696302L | No cumple artículo 8.2.1 |
| 34 | 48230010E | No cumple artículo 6.3.2 y 8.2.1 |
| 35 | 47257528A | No cumple artículo 6.3.4 |
| 36 | 47432683J | No cumple artículo 6.2.1 y 6.2.2 |
| 37 | 48232904H | No cumple artículo 6.3.4 |
| 38 | 47433645D | No cumple artículo 6.2.1 y 8.2.1 |
| 39 | 47257951N | No cumple artículo 6.2.4 |
| 40 | 47257519V | No cumple artículo 6.2.4 |
| 41 | 47431890W | No cumple artículo 3.1 |
| 42 | 47258561R | No cumple artículo 8.2.1 |



“ANEXO: LEYENDA ARTÍCULOS

3.1.- Esta convocatoria está destinada a familias con estudiantes de estudios reglados universitarios de grado y máster, ciclo formativo de grado medio y grado superior y enseñanzas artísticas superiores que se realicen presencialmente fuera de la isla de Ibiza en territorio nacional.

3.2.- En el caso de los estudios de ciclo formativo de grado medio y grado superior, se tendrá que dar también la condición de que no exista centro docente en Ibiza o, en caso de que exista, se deberá demostrar que no se ha obtenido plaza.

6.1.1.- Que el/la estudiante esté empadronado/a en el municipio de Santa Eulària des Riu con una antigüedad mínima de 2 años de forma continuada en el momento en que se publique el extracto de la convocatoria.

6.2.1. Estar matriculado/a en el curso 2021/2022 con los siguientes mínimos:

- a) Para estudiantes universitarios, estar matriculados/as en el curso 2021/2022 de al menos el 80% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico. Para estudiantes que se hayan matriculado en asignaturas de cursos diferentes, se hará media de créditos de un curso dividiendo el total de créditos de los estudios que curse en los cursos en los que esté distribuido. Cuando se trate del resto de créditos para alcanzar la titulación, se exigirá estar matriculado de un mínimo de 24 créditos.
- b) Para estudiantes de ciclo formativo, tanto de grado medio como de grado superior, y de enseñanzas artísticas superiores, estar matriculados del 100% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.

6.2.2.- Se deberá haber aprobado, en el curso anterior, el mínimo de créditos según la siguiente relación:

- a) Primer curso: haber aprobado los estudios o prueba que da acceso a los estudios matriculados.
- b) A partir de segundo curso (y sucesivos, en su caso):
 - Ciclos formativos de grado medio y grado superior: haber aprobado como mínimo el 85% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.
 - Enseñanzas artísticas superiores: haber aprobado como mínimo el 90% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.
 - Grado universitario: haber aprobado como mínimo el 65% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.
 - Máster universitario: haber aprobado como mínimo el 80% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.

6.2.3. Para estudiantes de segundo curso en adelante, deberán de haber cumplido en el año académico anterior los requisitos de matrícula indicados en el artículo 6.2.1 según los estudios que realiza el/la solicitante y que son objeto de esta convocatoria.

6.2.4. Los solicitantes deberán cursar un curso y/o titulación cuyo nivel educativo no sea inferior o igual a una obtenida anteriormente.

6.3.2.- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. No obstante, este requisito se podrá subsanar durante el periodo de alegaciones a la resolución provisional de la ayuda mediante el pago de la deuda.

6.3.3. Que el/la estudiante no tenga más de 25 años en el momento de presentar la solicitud.

6.3.4. El/la estudiante deberá obtener un mínimo de 6 puntos totales según los criterios de baremación indicados en el artículo 9 para ser beneficiario/a de la ayuda.



7.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOIB del extracto de la convocatoria por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

8.1.- Las solicitudes se formularán mediante modelo de instancia debidamente cumplimentado que será facilitado por el Ayuntamiento (anexo 1).

8.2.1.- Documentación obligatoria para solicitar la subvención.

11. En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a las personas peticionarias que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, presente las rectificaciones o correcciones necesarias, mediante algunos de los procedimiento previstos en el punto 7.2, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el supuesto de que la documentación optativa objeto de baremación referente al artículo 8.2.2. no se presente, los puntos que se deriven de la misma no se sumarán.”

SEGUNDO.- La publicación de los listados provisionales de ayudas aprobadas y denegadas con un plazo de 10 días hábiles desde su publicación para formular alegaciones, en virtud a lo establecido en el artículo 12.1 de la convocatoria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA